

EXCOMVNION,
CENSVRASAGRADA
DE LA IGLESIA, LO QUE

SE DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS
que causa, castigos, y milagros que ha hecho Dios
contra los excomulgados que han menof-
preciado esta censura.

HISTORIAS Y EXEMPLOS A ESTE
PROPOSITO.

ESCRIVIOLA

*Don Lorenzo Vander-Hammen y Leon, Capellan de su
Magesad en su Real Capilla de la ciudad de
Granada.*

DEDICALA

Al señor Doctor don Geronimo de Prado y Veraftegui,
Canonigo de la Santa Iglesia de Granada, Prouisor, y
Vicario general en ella, y su Arçobispado, y Iuez Or-
dinario de el Santo Oficio de la
Inquificion.

*Sententia Pastoris, siue iusta, siue iniusta, timenda est.
S. Gregorius Magnus, cap. 1. 11. quæst. 3.*

CON LICENCIA,

La imprimiò en Granada en la Imprenta Real Francisco Sanchez, en
frente del Hospital del Corpus Christi. Año de 1659.

MEMORANDUM

TO : THE DIRECTOR, FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

FROM : SAC, [illegible]

SUBJECT: [illegible]

Reference is made to [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

57
A. I. SEÑOR DOCTOR DON GERONIMO
de Prado Veraftegui, Canonigo de la Santa Iglesia de
Granada, Protutor, y Vicario general en ella, y su Ar-
cobispado, y Iuez Ordinario del Santo Oficio de la In-
quisicion.



*I yo tuuiera deseo de luzir un grande atreui-
miento, alabara las excelentes partes, letras,
y virtudes de V. m. tan ilustradas de su noble
sangre, y tan conocidas de la misma virtud.
bondad, y nobleza, que descansan en su pecho
como en su centro. Mas por no ser juzgado igualmente de
atreuido, que de ignorante, quiero saltar a mi obligacion
por agradar a mi desconfiança; y assi, ya que esto nolo per-
mite la cortedad de mi natural, suplico a V. m. de licencia
salga esse papel en su nombre, passando los ojos primero por
el, y corrigiendole, si dieren lugar a ello sus graues, conti-
nuos, y forçosos embargaos; que de su voluntad creerè lo pri-
mero, y de su grande ingenio lo segundo. Favor que me pro-
meto desde luego, pues siendo materia tan propria del pue-
sto que V. m. tan dignamente ocupa, no sera fuera de su gus-
to leerle, ni menos de su obligacion el ampararle. Guarde
Nuestro Señor a V. m. los muchos años que mi afecto le de-
sea, con los cargos, y Dignidades que V. m. se sabe merecer,
y de justicia se le deuen. De la posada, y Iulio 31. de 1659.*

De V. m. su mayor servidor Q. S. M. B.

D. Lorenzo Vander-
Hammen y Leon

*CENSURA DEL M. R. P. TOMAS DE LEON, CATEDRATI-
ca de Teologia en su Colegio de San Pablo de la Compania de IESVS de la
ciudad de Granada.*



OR comision del señor Doctor don Geronimo de Prado y Vera-
stegui, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, Prouisor,
y Vicario general en este Arçobispado, &c. he visto este Trata-
do, que de la Excomunion, y sus rigurosos efectos escribe el
Doctor don Lorençe Vander-Hammen y Leon, Capellan de su
Magestad en su Real Capilla de Granada, y fuera de no conte-
ner cosa contraria a nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. El assumpto, por
grande, por vtil, y bien tratado de la elegante pluma del Autor, pide de justicia
con la aprouacion los elogios. La Excomunion es el fundado terror de los
Fieles, el miedo de las almas valerosas, y que solo las insensibles no le sienten;
el rayo de la Iglesia Militante, su veneracion, temor, y susto; es pinta de los
verdaderos Christianos, y que aun su nombre ha querido Dios acreditar con
milagros donde no ay Iglesia, y falta la Fè, para que temã la verdad los que tie-
nen Fè, y son hijos de la Iglesia. Sombra es de la Excomunion la que vsan los
Hebreos, y llaman, *Cherem*, y cuentan trezientos, y tantos efectos milifsimos,
que causa en sus transgressores. Los Griegos, Hereges, y Chismaticos tienen
por constante tradicion, que a los Bordelachos (assi llaman los que mueran ex-
comulgados) no los puede sufrir la tierra, antes los arroja de si feos, y abomi-
nables. Y cuenta, como testigo de vista, casos espantosos a cerca deito el doc-
tissimo Leon Allacio, con estas señales. Si la obra Dios entre los ciegos infie-
les, quiere enseñar al Catolico la veneracion, rezelo, y respeto con que deve
tratar esta Espada, y Oja de dos filos de Nuestra Madre la Iglesia, cuyos cor-
tes son de tanta prueua, y sus heridas de tanto dolor, como se representa en este
breue volumen, docto, piadoso, y eloquente, assi lo siento. En este Colegio
de la Compania de IESVS de Granada, en 17. de Julio de 1659.

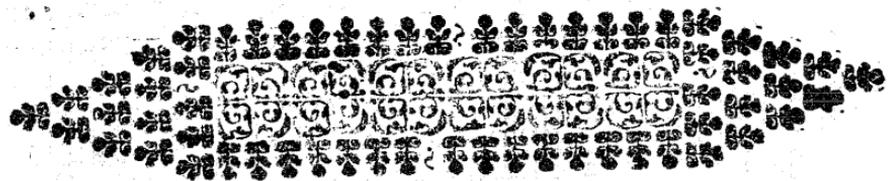
Tomas de Leon.

L I C E N C I A

El Doctor don Geronimo de Prado y Verastegui, Canonigo desta San-
ta Iglesia de Granada, Prouisor, y Vicario general en ella, y su Ar-
çobispado, doy licencia para que se pueda imprimir esta obra, sin incur-
rir en pena alguna, por lo que toca a este Tribunal. Dada en Granada
a 18. de Julio de 1659.

*D. D. Geronimo de Prado
Verastegui.*

Ante mi
Juan Bernardo N.



EXCOMVNION,

CENSURA SAGRADA
DE LA IGLESIA; LO QUE SE
DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS
que causa, castigos y milagros que ha hecho Dios
contra los excomulgados que han menos-
preciado esta Censura, histo-
rias, y exemplos a este
proposito.



Ver el poco respeto que algunos tienen el dia de oy a la Iglesia, Madre, y Maestra Vniuersal de todos, y la falta de veneracion a los Sacerdotes, y al Estado todo Ecclesiastico. El ver atropellada la Autoridad por algunos Ministros: y lo que peor es, y digno de lagrimas, y dolor grande, las Censuras Ecclesiasticas (y mas la mayor de todas, la Excomunion) tan poco temidas, como estimadas, tã abatidas por los mismos que deuiã venerarlas, y temerlas, para que a su imitacion el Pueblo hiziera lo mismo, me ocasiona a tomar la pluma, y escriuir este papel. O quiera la Magestad Diuina, como me diò impulso, y mocion para hazerle, darme luz, y gracia para que lo que dixere en el produzca, y creie en los ani-

mos de todos atención a lo Eterno, y desprecio de lo temporal! que de hazer tanto caso de esto naze la defatención de essotro, y tantos yerros como se hazen en todas partes cada día.

Quatro generos de persecuciones cuenta el Padre Benito Peryra 2 que ha padecido la Iglesia. La primera, en su Infancia, de los Indios, que procuraron ahogarla en la cuna. La segunda, de los Gêtiles, por medio de diez Emperadores, desde Neron, hasta Constantino Magno, que con atrocissimos tormentos martirizaron, y quitaron la vida a innumerables. La tercera, de los Hereges, que con errores, y falsas doctrinas se han opuesto à la sinceridad, y verdad de la Fè Catolica. La quarta, de los Cismaticos, que han pretendido diuidir su Vnidad admirable. La quinta, de los malos Christianos, que con deprauadas costumbres han querido sepultar las buenas, y confundir toda la pureza, y Santidad de la Diciplina Christiana. A que añado yo, los que con ingratitud, y sobervia han querido, y pretenden destruyr totalmente las fuerças, y las armas defensiuas, y su potestad de Llaues q̄ goza, no haziêdo caso dellas, y desestimâdolas.

Dixe ingratitud, y sobervia (vicios en que cayeron Luzbel, y nuestros primeros Padres) porque, quien si no vn ingrato, y soberbio faltará a la obediencia, amor, estimación, y rendimiento que como Fiel, y Catolico deue a la Iglesia, de quien se confiesa hijo?

No era menester definir lo que todos somos cada instante, mas por cumplir con el orden Dialectico lo harè con palabras del Ecclesiastico, hijo de Sirach: 3 *Ingrato es quien no conoce el beneficio que recibe, quien le desprecia, quien le olvida, quien le acusa.* Por todas estas cosas es vn hombre ingrato. No le perdonò el Sagrado Pincel faccion, ni señã, ni sombra, ni semblante, ni ceremonia al ingrato: y assi no se dirà deste retrato, que no le falta si nõ hablar, pues habla tan bien, y tan claro, y te retrata tan al viuo. Esto no lo puedes negar, pues faltando al reconocimiento que deues a Dios, y a su Esposa la Iglesia, 4 te atreues a ella, negandola el poder, y los beneficios. Dime barbaro, loco, presumido, quien te diò el ser espiritual que tienes, los Sacramentos que gozas, las letras que aprendiste, el puesto que ocupas? Assi se pagan beneficios tan singulares? Sur reprehension
abomi-

abominas por injuriosa? Su castigo desprecias por impertinente, a persuasion de las interpretaciones de tu gusto? Hijo espurio eres, no legitimo. Sobervio, vano, desvanecido, quien sabrà mas? Tu siendo miserable hombre, vil criatura, pecador, y ignorante de todas las cosas, que miras quien eres, y no solo no sientes el serlo, pero ni aun sabes que lo eres? (mira que sabrà, ni podrà saber de las otras cosas quien de si mismo no alcanza a saber esto, que es verdad?) O la Iglesia Catolica, Boca por donde nos habla, y enseña la Magestad Divina, la qual jamas puede errar, 5 ni engañarnos, porque es Columna, y Firmamento de verdad, 6 Oraculo de Dios, que tiene su Doctrina, y su lumbre, y es enseñada maravillosamente del Espiritu Santo que la assiste, y recibì la Doctrina que predica, y enseña de Christo Señor Nuestro, y de sus Sagrados Apostoles, y Discipulos: la qual ha conservado por la sucecion de los Prelados, y Obispos, sucesores dellos, presidiendo siempre a esta Monarquia visible, y Espiritual Imperio de la Religion los Romanos Pontifices, como Cabeças della, y Vicarios de Iesu Christo nuestro Señor. Esta prefuncion vana, essa locura fiera, dexala para los Hereges, Nestorio, Dioscoro, Eutiches, Iuan Vuicleph, Iuan Huss; para los Vvaldeneses, para el pessimo, y perfido Lutero, y otros muchos semejantes a estos, que niegan la Autoridad, y potestad al Papa, y dicen, las Censuras no solo no se han de temer, si no se há de menospreciar. 7 Tu, como verdadero Catolico, reconoce el poder que sobre ti tienen la Iglesia, y sus Ministros, teme sus Censuras, y no quieras hazerte luez, ni examinar su Doctrina, sus Preceptos, y Mandamientos, si no con obediencia muda, y cerrados los ojos abraça lo que ella abraça, enseña, y manda: y desecha, y anatematiza lo que ella anatematiza, y desecha, pues para todo la diò potestad, no criatura humana; sino el mismo Hijo de Dios en las Llaues que diò a San Pedro.

Por si no le sabes, el caso passò assi. Caminando este Soberano Señor a los 32 años de su edad, Miercoles 29. de Julio, 8 hàzia Cefarea de Filipo, preguntò a sus Discipulos, que dezian del los hombres. De ti, y de los demas no preguntes si no a gente virtuosa (como a sus Apostoles Iesu Christo) que de honras, de benemeritos, tan mal

mal informan pecadores, como embidiosos. Respondieronle, que se dezian muchas cosas. Assi suele ser ello. O, valgame Dios, lo que se dize, ò de los que se dize en vna ciudad, ò en vna Corte ordinariamente! Creerlo todo es gran facilidad, como no creer nada obstinacion grande. Dios te libre de entrar en lugares tales en historia, porque la comiença a la mañana fabula el odio, y siendo a medio dia comedia de la embidia, es a la noche tragedia de la honra. Menos dura corria la fama de Nuestro Salvador en Ierusalem. Vnos dezian que era el Bautista, otros que Elias, Ieremias, ò algun otro Profeta. Tolerables chusmes, pues si no eran verdad, no sonauan agrauio; pero oy si toma tu honra entre manos, no la embidia, si no sola la ociosidad, ni hallarà disculpa a tus acciones, ni voz templada a tu opinion. *Tu eres* que dezis? replicò Christo: como que en mayores obligaciones no huuiessè de caber platicas vulgares. *Tu eres Corisio, Hijo de Dios Vivo*, respondiò San Pedro. Gran argumento, aun en lo natural, de quien era; que en lo que hablan, y aun en lo que creen, se vè el seso de los hombres; pero poco seso se vè el dia de oy. *Bienaventurado eres Simon*, le dixo Iesu Christo: *Que lexos hablas de carne, y sangre. Tu eres Pedro, y sobre esta Piedra edificarè mi Iglesia*. Divina eleccion, que no es de carne, y sangre. *No preualeceràn contra ella (dixò) las puertas del infierno*. No podràn defenderse de ella (quiere decir) las fuerças infernales, que no tienen otro modo de durar las cosas humanas, si no es fundandose en verdad, y justicia. O triste Republica! O miserable Reyno! O desdichada Monarquia la que no cargare sobre estas Piedras! *Darete las Llaues del Cielo*. Poder de perdonar pecados, de imponer Censuras; alcançaràs a viuos, y a muertos, que todo este poder tiene el Vicario de Christo: *Quanto atares, y desataras en la tierra passará por tal en el Cielo*.

Preguntaràs (y bien) que Llaues son estas, y que poder es este? A que te respondo con el Angel de las Escuelas Santo Tomas, con todos los Teologos Escolasticos, con el doctissimo Martin Nauarro Azpilcueta, con el Eminentissimo Cardenal Toledo, con Iuan Belarino, Claudio Soler, 9 Agustín Barbosa, y otros, que estas Llaues son la potestad de Jurisdiccion Espiritual, que dimana (como has visto)

visto) originalmente de Christo, Principe Soberano, a su Iglesia; cuyos principales propios, y vniuersales actos son, absolver, y ligar, assi en el fuero exterior, como en el de la conciencia. Con q̄ son dos los poderes, como dos las Llaues. Poder de Or̄l̄e, y poder de Iurisdic̄iõ. Llaue de cõciencia, y Llaue de autoridad. Poder de Orden es aquel por el qual los Sacerdotes pueden hazer, segun su grado, todo aquello que pertenece, y toca a ofrecer a la Magestad Diuina el Sacrosanto Sacrificio de la Missa, y administrar a los Fieles la Sagrada Eucaristia. Poder de Iurisdic̄ion es la que se dà al Sacerdote sobre el Cuerpo místico de Christo S.N. que es el Pueblo Christiano. Esta es en dos Fueros. Vno el de la conciencia para confessar, y absolver Sacramentalmente, la qual pide necessariamente la potestad de Orden. Otro es el Fuero exterior para gouernar, mandar, establecer leyes, compeler a que se guarden con censuras, juzgar en causas, y materias Eclesiasticas, dispesar, y otras cosas semejantes: y esta jurisdic̄ion Espiritual en el Fuero exterior no pide precisamente potestad infusa de Orden, ni de jurisdic̄ion Espiritual en el fuero de la conciencia; y assi vemos que el Cura no Sacerdote tiene poder de Iurisdic̄ion, pero no de Orden (como el Obispo electo, y no Ordenado, que puede exercer actos de Iurisdic̄ion Espiritual) el Sacerdote, que, ni es Cura, ni Confesor, tiene poder de Orden, pero no de Iurisdic̄ion, y el Cura Sacerdote goza de ambos poderes. Esta palabra Iurisdic̄ion (porque no se quede nada por dezir, ni advertir) se puede tomar, ò con toda propiedad y rigor, y assi significa vna potestad publica, y politica, que dimana del Principe, ò de la Republica; ò con mas latitud, y menos propiedad, y assi dize potestad de mandar, de gouernar, de obligar, de apremiar como la que tiene el padre respecto del hijo, el señor en orden al siervo, que por otros nombres mas propios se llama potestad dominatiua, ò economica. Llaues, y Poder, ò Potestad no se distinguen, son vna misma cosa, porque aunque son dos las Llaues, vna de ciencia, otra de potestad juridica, vna sola es la potestad en ambas, porque se ordena a vn mismo fin, y efecto, que es, poder abrir los Cielos, y librar a los hombres de

culpas, lo qual se haze por la remission de los peccados. De estas Llaues, pues, desta Porestad, y desta Iurisdicció, prouienen, y se originan las Censuras, porque sin porestad de Llaues, ni iurisdiccion q̄ della dimana no se puede vsar dellas. Que aya poder en la Iglesia de instituyr, y poner censuras, de Fe Católica es, y este poder pertenece a la porestad de las Llaues Espirituales quanto al fuero exterior, que Christo S. N. dexò en ella, como tengo prouado, y consta de aquellas palabras que dixo su Magestad Soberana: 10. *Quaecumque ligaueritis super terram.* De las quales se vee claramente, que Christo diò entonces la autoridad, segun algunos dizen, ò segun otros la prometió alli, y la cumplió despues en las que dixo por San Iuã: 11. *Sicut misit me Pater, & ego mitto, &c.* Prueuase también del consentimiento comun de toda la Iglesia, pues desde el tiempo de los Sagrados Apostoles siempre observò, y guardò esto: y aun los mismos Apostoles vsaron desta porestad, como consta de aquellas palabras de San Pablo: 12. *Ego autem absens corpore, praesens autem spiritu, iam iudicauit, ut praesens, eum qui sic operatus est, &c.* Y de la misma porestad vsò San Pedro contra Simon Mago, al qual excomulgò por aquellas palabras: *Non es tibi pars, neque consors, in sermone isto* 13. Y que aya sido esto excomunion lo dize el Capõ treynta de los Apostoles. Tambien ay para esto vna razon de congruencia, y es, que Christo S. N. dexò en la Iglesia esta porestad por convenir mucho a su gouierno.

Visto como esta porestad de instituyr Censuras es de Derecho Diuino, sabràs aora como su institució es de derecho humano. 14. La razon es, porq̄ en ninguna parte de la Escritura està que Christo S. N. aya instituydo estas Censuras que el día de oy tenemos: y assi pudiera la Iglesia instituyr otros muchos modos, y quitar si la pareciera algunos de los que tiene puestos. De cuya razon se infiere como ningun pecado, aunque sea el de Heresia, tiene de derecho Diuino annexa excomunion, porq̄ como no fue instituyda de derecho Diuino, tampoco fue impuesta, que mal se podia poner, si no estaua instituyda. Y no obsta lo q̄ dize Driedo, 15. porque a los lugares que trae de San Pablo, y de Sã Iuan, 16. se responde, que el

el sentido dellos es, que se aparten los Fieles de comunicar con los infieles, porque no los inficionen con sus falsas doctrinas. Tambien se infiere, que la obligacion de guardar la censura no es inmediatamente de derecho Divino, como juzgò el Presidente Contreras, 17. si no de derecho Positivo, como enseña Santo Tomas, y dize el Padre Suarez, 18. Porque como la institucion sea de derecho Positivo, tambien lo ha de ser su obligacion. Verdad es, q̄ inmediatamente trae origen del derecho Divino, conforme a lo q̄ dixo San Pablo: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.* Y aun tambien mediatemente es de derecho Natural, el qual dicta, q̄ se ha de obedecer a los superiores, en esto, y en las demas cosas.

Esta potestad, pues, de instituyr censuras està en el Sumo Pontifice, y en el Concilio General legitimamente congregado, Doctrina comun, y cierta. El fundamento es, *a priori*, porque esta potestad la dexò Christo Señor Nuestro a San Pedro, y sus sucesores; lo qual se prueva bastantemente, *a posteriori*, por el uso general de la Iglesia, que nunca Obispo alguno instituyò censuras particulares. Vnas mismas se guardan en todos los lugares de la Christiandad, sin aver memoria de otra ninguna. De dõde se infiere poder el Papa dispensar con alguno en que comunique con el excomulgado en los Oficios Divinos; porque puede dispensar en lo que es de derecho Canonico, 19. como de hecho lo hizo asì el Cencilio Constantiense; que restringiò la prohibicion de comunicar con el excomulgado que solo fuesse con el denunciado, y el notorio percursor de Clerigo. Y no obsta dezir, que por lo menos no puede la Iglesia dispensar en que el excomulgado reciba los Santos Sacramentos, porque esta prohibicion naze, no de la censura, si no de el pecado, el qual es eitorvo para recibirlos.

De las que usa la Iglesia son tres, segun el comun sentir de todos los Juristas, y doctrina de casi todos los Teologos, y mas verdadera opinion, Excomunion, Suspension, y Entredicho. 20.

... B... QVE

QUE ES EXCOMUNION.

LA Excomunion dicha en Hebreo Charé * (de la qual tra-
to aqui) es Censura Ecclesiastica, porque no se puede po-
ner si no a los súbditos de la Iglesia, y por Iuez, y Minis-
tro Ecclesiastico, 21 y priua (hablo de la Mayor) de la
comunicacion de los Fieles, porque priua de la participacion de
los Sacramentos, de las Oraciones, y suffragios de la Iglesia, y de
la exterior, y politica comunicacion, esto significa la voz Excomu-
nion en Latin, apartamiento de algun bien comun. En la Iglesia
Catolica Apostolica Romana todos los Fieles tienen gran comu-
nicacion entre si, que llama el symbolo de la Fè, Comunión de los
Santos, si no están apartados con la Excomunion, la qual como ad-
vierte San Pablo 22 constituye al hombre debaxo de el poder, y
tirania del demonio, que visiblemente se reueftia, y atormentaua
en la primitiua Iglesia a los excomulgados. 23 Desuerte, que co-
mo la Sinagoga mataua los menospreciadores, y transgressores
de la ley con cuchillo material, assi la Iglesia hierre, y mata los que
de otra manera no puede curar con el cuchillo Espiritual de la Ex-
comunion, priuandolos de las riquezas, y tesoros que tienen en la
Comunion de los Santos, como lo dixeron con admirable espiri-
tu y elegancia San Cypriano, y San Agustín, ambos Africanos. 24
Apartalos de la comunicacion corporal, y Espiritual de los Fie-
les, porque no les inficionen, ni dañen, como lo mandò Christo Se-
ñor Nuestro por San Mateo, 25 y lo aconsejan el Predicador de
las Gentes, y el Hijo Segundo de MARIA Santissima. San Pablo
dize, que, ni comer, ni beber de uemos con ellos, y San Iuan, que no
los auemos de saludar, ni admitir en nuestras casas. 26

Tal es, pues, la condicion, y calidad de la excomunion, tal su
fuerça, y eficacia, que aparta a vn Fiel de la Iglesia, y le corta del
cuerpo mistico della como a miembro podrido. De aqui inferiràs
(como enseña San Iuan Chryfostomo) 27 las calamidades q̄ acar-
rea a aquel sobre quien cae porque assi como vn miembro que es-

tã apartado del cuerpo no participa de la vida que gozan los demas, ni de su ayuda, y ministerios, y fuera desto se empieza luego a corromper, se pudre, y llena de gusanos, sin que aya medicina que le pueda conservar; de la misma suerte sucede al excomulgado, q̄ como le apartan de la comunicacion de los Fieles, pierde la vida de la Gracia, el socorro, y ayuda de sus Oraciones, y sacrificios, el merito de sus limosnas, ayunos, penitencias, y santas obras, y luego le mira la Magestad Diuina como a estraño, y le niega como a tal sus inspiraciones, y auxilios especiales, sin los quales se empieza a corromper con deprauidas costumbres, y cae en muchos pecados, y no pocos han llegado por este despeñadero a perder la Fè de Christo Señor Nuestro, y caer en el estremo de la perdicion, que es la Apostasia; el desprecio de Dios, y de su Iglesia. Porque tu no caygas en el te auiso, veneres las censuras Sagradas, y tembles de las excomuniones, obedeciendo a los mandatos de tus Prelados, y a sus césuras, como si las oyeras de la misma boca de Christo Señor Nuestro, en cuyo lugar estàn, y con cuyo poder las fulminan.

No ay esclauo en el mundo que tantas calamidades padezca en el cuerpo como vn excomulgado padece en el alma: dexado de la mano de Dios, priuado de sus Sacramentos, destituydo de sus auxilios, desheredado de su gracia, y del derecho que tenia a su Reyno; y como vn arbol cortado pierde su verdor y lozania, y solo queda apto para el fuego, de la misma manera el excomulgado, q̄ como arbol florecia en el Parayso de la Iglesia, y daua frutos de bendicion, de buenas obras, en cayendo sobre si la excomunion, le cae la maldicion de Dios, como a la higuera que maldixò Christo Señor Nuestro, 28 que luego se secò, y perdiò su hermosura, y la fertilidad de sus frutos, y solo quedò para el fuego. Mira lo que sucediò a nuestros Padres primeros, quando fueron desterrados del Parayso, 29 y priuados de la Gracia de su Criador, los trabajos que passaron, y las calamidades que nos dexaron a sus hijos. Pon los ojos en Corè Datan y Abiron, en quien hizo tal estrago la excomunion de Dios, que los tragò viuos el Infierno. Acuerda-

de Chan, 30 que por caer en el Anathema, y excomunion de Iosue, fue vencido todo su exercito, y passados a cuchillo muchos millares de hombres, y vltimamente pagò su pecado con acerba, y ignominiosa muerte. Y si passas adelante, y lees las Sagradas Escrituras, hallaràs innumerables castigos que ha hecho Dios en este mundo en los excomulgados para hazer temer sus censuras, y declarar a los hombres los estragos que haze en vn alma la excomunion.

Llamale con diferentes nombres en el Derecho. Los mas principales, ò comunes son. Rigor Eclesiastico, porque con ella se còpelen los Fieles a que obedezcan a la Iglesia. Muerte, porque assi como el muerto carece de las operaciones de la vida, assi el excomulgado de las Espirituales. Medicina, porque las censuras Eclesiasticas son medicinales para que los Fieles buelvan sobre si, y se enmienden. Espada Espiritual de la Iglesia. Nervio de la Eclesiastica disciplina, porque es la fuerza con que haze juntar la Iglesia sus miembros. Finalmente Anathema, 31 voz Griega, y de que vsa San Pablo, el Derecho, y el Concilio Tridentino infinitas vezes. Y que sea lo mismo que excomunion mayor lo afirman Nauarro, Luys Lopez, Enrique Enriquez, Tomas Sanchez, Gaspar Hurtado, Agustin Barbosa, y otros. 32 Su origen le tiene del Anathema que sobre Iericò echò el Emperador Iosue. La causa de el echarle, y el modo con que le echò fue este.

Despues de la muerte de Moysen, Governador del Pueblo de Dios, apareció la Magestad Diuina a Iosue, 33 y le esforçò para la conquista de la tierra de Promission, y el en profecucion del mandato Diuino echò vando aperciendo al Pueblo para passar el Iordan, y pidió la palabra a las Tribus de Gad, y de Ruben de que yrian con sus hermanos, y ellos se la dieron, y la media de Manases, con que todo el exercito le aclamò, y recibio por su Principe. Este, pues, por Emperador por la vocacion de Dios, y reconocido por tal por el consentimiento del exercito, començò a gobernarle con denuedo, y esfuerço varonil, y la primera diligencia que hizo fue embiar a Iericò dos Esploradores, ò Espias, con tal secreto,

creto que otro hombre mas que el no lo supo. El Rey de Iericò
 tuuo aviso de que auian llegado a la ciudad, y a que casa. Desco
 auerlos a las manos, y para lograr su desco hizo particular dilige
 cia; pero Raab, ramera publica, y de las de suerte mas vil de Iericò,
 los defendio con astucia y maña. Engañados los Ministros del Rey
 salieron a buscarlos fuera de la ciudad, y entretanto ella les pidio
 la amparassen, y ellos la juraron de no tocar en su casa, y para co
 nocerla la pidieron vna seña. Diosela, y descolgando se por la mu
 ralla, por estar la casa pegada a ella, se libraron sin ser vistos. Sol
 vieron al campo, dieron cuenta a Iosue de lo que les auia sucedi
 do, y alentado, y gustofo con la relacion, el dia siguiente desaloxò
 el exercito al reyr del Alva. Llegando el Emperador con su gen
 te a la orilla del Jordan, las aguas se apartaron, y dieron passo se
 guro al Pueblo. Causò este prodigioso milagro en los Reyes Ca
 naneos gran pavor, y miedo. A esta sazón mandò Dios a Iosue cir
 cuncidar el Pueblo, y celebrar la Pasqua, como lo hizo. Hecho es
 to se acercò a la campaña de Iericò, y en ella se le apareció el Ar
 cangel San Miguel, Principe del exercito del Señor, y Patron del
 Pueblo Hebreo, 34 y le dixo: *Llegada es la hora en que he de poner*
en tus manos esta ciudad, si en puedes darlo por hecho, y contar la vitoria por
tuya, y para que veas tella darà mi brazo poderoso, y no tus armas, no desfru
stara la espada hombre de quantos la ciñen en el Pueblo. Juntese, pues, todo
el exercito, y rodearà, y si dius continuos la ciudad con el Arca vna vez ca
da dia, y al septimos omaràn los Sacerdotes las siete trompetas del Jubileo, y
yràn tocandola delante della, y daràn assi siete vezes buelta a la ciu
dad, y quando tocaren con mayor prieffi, aclamarà todo el Pueblo junto
con gran bocería, y entonces daràn los muros de Iericò en tierra, y cada vno
la podrá entrar a pie llano desde la parte donde se ballare. Esta fue la sustan
cia de la platica, y assi sucedió. Pero antes de poner en execucion
 lo q̄ le ordenò el Arcangel mandò Iosue echar vando en que dava
 por anatematizada la ciudad, consagrandola para Dios con todo
 quanto tenia. Diò en çfero en tierra la muralla, y ay quiè diga 35
 que no desmanrelada, ni desecha, porque no estorvassen sus ruy
 nas la presteza con que se auia de entrar la ciudad por todas par
 tes,

res, sino forbida de la tierra, y hundida a plomo, de fuerte que baxaron a nibel las almenas hasta el lugar de los cimientos. Con que entrò el Pueblo a puerta abierta, y a muro roto, y passò a cuchillo todos los hombres, niños, y mugeres, sin excepcion alguna, menos la casa de Raab, y su parentela. Acabado el castigo en las vidas de Iericò, se començò a hazer en sus haciendas, derribando los edificios, quemando los muebles, y deszarretando los animales, sin reservar cosa alguna mas que el oro, plata, y azero para el servicio del Tabernaculo, conforme al vando del Emperador; el qual puesto de pies sobre las ruynas de la ciudad, hizo vna solemne imprecacion en confirmacion del Anathema, como matando candelas contra participantes, y dixo: *36 Maldito sea en los ojos del Señor el que se atreuiere a leuatar los edificios desta ciudad: quando abriere las çajas para los cimientos, pierda el hijo mayor q̄ tuuiere; y quando assentare las puertas en el muro, el vltimo que le quedare.* Maldicion que se cumplió en el Rey Acab, que bolvió a edificar a Iericò, pues sacando los cimientos se le murió Abiran su hijo primogenito, y poniendo las puertas perdió el menor, que se llamaua Segub. *37* Algunos Doctores sienten, que se pretendió con ella condenar la impiedad de los moradores de Iericò sobre la de todos los demas Cananeos, quando como a gēte mas aborrecida de Dios, se le dañaua con singular cuidado la memoria, de la manera que los Romanos mandaron nadie boluiesse a edificar a Cartago, porque auia sido la Republica mas enemiga, y q̄ mas costosas guerras les auia mouido. *38* Ves como en este hecho se començò a bosquejar la fuerça de las excomuniones, y censuras Eclesiasticas, que por la misma razon, y efectos se llaman Anathemas, como docta, y copiosamente refuelve el Presidente Couarruias, *39* y de que la Iglesia vsa, como de postres remedio contra los contumaces, y rebeldes, apartando los del trato, y comunion de los Fieles como a gente apestada, y q̄ trae sobre si la yra de Dios.

De aqui inferirás como la Excomunion es la mayor de las penas Eclesiasticas, como dize San Agustín. *40* Y assi Celestino Papa *41* dize, que la Iglesia despues de la Excomunion no tiene mas que

que hazer, porque aunque algunas vezes despues della entrega al delinquente al brazo seglar para que le castigue, no es tan grande qualquiera como este, porque los otros castigos tocan al cuerpo, pero este al alma. *Nada* (dixo la Sagrada Mitra Hypponenfe) *42* *deue tanto ponerle pavor, affombro, y espanto al Christiano como verso se separado del Cuerpo de Christo Señor Nuestro, del qual es miembro. Porque si se separa, ya no es miembro suyo; si no es miembro suyo, no vive de su espíritu; miembro muerto es.* Graues, aunque breues palabras, y dignas de toda atencion. Ni solo la Religion Christiana ha hecho siempre grã aprecio deste como del membramiento que se haze por medio de la Excomunion. Tambien los Gentiles tuieron por grauissimo castigo el apartar de las cosas Sagradas a los facinerosos, y huian dellos como de contagio, ò deste mortal. Los Romanos *43* quando condenauan a alguno como a traydor, mandauan ninguno le pudiesse dar agua, ni fuego: entendiendo por estas cosas todas las necessarias a la vida humana. Lo mismo hazian los Griegos (de los quales lo tomaron los Romanos) echando de sus plaças, Templos, y Sacrificios a los que auian cometido contra su Republica algun graue delito. Los Atenientes, como afirma el padre de la eloquencia Latina, *44* tenian sus Censuras, y detestaciones publicas, y Templo particular para ello, como escribe Hesychio *45* del qual haze mencion tambien Aristophanes. *46* Y Plutarco *47* refiere, que los mismos Atenientes, despues que mataron a Socrates, cobraron tan gran aborrecimiento a los que falsaméte le auia acusado, que se apartauan, y huian dellos sin quererlos hablar, ni tratar, hasta que desesperados, de pura pena se murieron. Platõ *48* entre las penas q̄ puso contra los Parricidas, una fue, que deuan ser anathematizados, y apartados de todas las cosas Sagradas, y que qualquiera q̄ cõ los tales comiesse, bebiesse, ò comunicasse, no pudiesse entrar en el Templo, ni ayn en la ciudad antes de auerse purificado, y purgado de aquella mãcha. Julio Cesar *49* escribe eran tan respetados, venerados, y obedecidos los Druidas, Sacerdotes de los Franceses, que a los que ellos excomulgauan todo el Pueblo los tenia por impios, y facinerosos, y huian dellos

dellos sin quererlos ver, ni hablar. Plinio 50 refiere, que quando el Rey de la Isla Trapobana cometia alguna cosa fea, ò injusta, le castigauan con la muerte; la qual ningunos se la daua; pero apartauanse todos, y huian del, sin auer persona que le quisiere hablar, con que viendo se desamparado de todos, desesperado se moria. Estos, y otros muchos exemplos nos dan a entender, que aunque Gentiles conocian la necesidad que ay de vna Espiritual y superior potestad, y quan graue cosa es ser vn hombre apartado del comercio, trato, y conversacion de los hombres. Pero assi como no atinaron en el conocimiento de vn Dios Verdadero, que la luz natural nos enseña, assi tampoco acertaron en eltablezer la Potestad Espiritual, a la qual pertenece el Culto Diuino.

Desembaraçados ya de la essencia de la Excomunion, y sus definiciones, passémos a ver quantas especies ay della. Dos maneras ay de Excomunion, dicen todos, Teologos, y Iuristas, vna mayor, y otra menor. La mayor priua totalmente de la Comuniõ de los Fieles, como dexo dicho, por esto se llama Anathema, y los excomulgados se llaman malditos. La menor priua de la participaciõ de los Sacramentos, y eleccion passiva, y assi se compara a la mayor, como parte al todo. Mas has de advertir, que todas las vezes que el Derecho, ò el Iuez ponen Excomunion, se ha de entender de la mayor, si no es que de las palabras conste lo contrario. 51 Lo mismo es quando los Doctores hablan absolutamente de la Excomunion, que se entiende de la mayor, si no se declara otra cosa. La excomunion, vna es à iure, y otra ab homine; quiero dezir, vna por Derecho, y otra por Iuez particular. Vna general; y otra especial; vna justa, y otra injusta; vna valida; y otra invalida. Vna es solemne, y otra no. La solemne la pone el Obispo con las solemnidades q̄ dize el Derecho. 52 La otra es sin aquellas ceremonias; aunque algunas vezes se publica en la Iglesia, matando vna vela, y tocando vna campanilla, para terror y espanto de los Fieles. La Excomunion à iure, ò por Derecho, se llama assi, no obstante que la puso el hombre, porque permanece en el mismo Derecho, y quando el Iuez la pone pronunciando sentencia, ò mandando algo, so
pena

pena de Excomunion, se llama ab homine, y assi ay mucha diferencia entre ellas, porque la que es ab homine, muerto el Iuez espira, quanto a aquellos que no la auian incurrido antes que muriese, y lo mismo si le quitassen el oficio; 53 mas la que es a iure, no espira, 54 porque es ley, y no mandato tan solamente.

A qui se te puede ofrecer vna dificultad, y es, que parece no puede auer Censura en que se incurra por solo el Derecho sin sentencia de Iuez; porque la Censura es pena, y la pena no se incurre antes de la sentencia. Pero este genero de penas (Excomunion, Suspension, Entredicho, y Irregularidad) quando la ley las pone, *ipso facto*, es cosa muy llana, y cierta, que obligan antes de la sentencia del Iuez. Assi lo lleuan Teologos y Juristas, todos, sin que en esto aya variedad. 55 Advierte tambien, que aunque el Iuez ponga la Excomuniõ, el efecto della es del Derecho, y assi dõde quiera q̄ vaya el excomulgado se deue abstenet, y los demas de tratar cõ el, sabiendolo, siendo denunciado, especialmẽte por tal, ò notorio percurdor de Clerigo. Solos estos dos generos de excomulgados estamos obligados a evitar, cõforme a la Extrauagante de Martino V. 56 a los demas publicos excomulgados no, si no es q̄ sean denunciados nominatiu. Assi lo tienen San Antonino, Cayetano, Vitoria, Soto, Gutierrez, y otros muchos que cita Suarez. 57 Sentencia que se dene seguir en practica como mas verdadera. Ninguna Excomunion se incurre luego al punto, sino se aña de en ella, *ipso iure*, ò *ipso facto*, ò *lat a sententia*, ò otras semejantes palabras; las quales declaren ser voluntad de la ley, ò del Iuez que la pone, se incurra luego sin alguna otra declaracion. 58 Y aunque no se dè por escrito (*in scriptis*) vale la Excomunion, como lo resuelve el Presidente Couarruuias. 59

Dize la potestad ordinaria de poner Censuras estar en el Sumo Pontifice, como Cabeça de toda la Iglesia, y en los Concilios Generales; aora aña do, que la misma esta en los Obispos, respecto de sus subditos, como consta del Derecho, 60 y del estilo de la Iglesia. Competeles esta Jurisdicciõ de Derecho Diuino, y colijolo de las palabras de Christo S. N. 61 *Dic Ecclesia*, esto es a los Prelados

de la Iglesia, como explica el Padre Juan Maldonado, y luego añá
de: *Quicumque ligaueritis, &c.* Donde supone que ay en la Iglesia
Prelados, a los quales de su proprio oficio les compete esta Juris-
dicion, aunque la tienen dependiente del Pontifice; Vicario de
Christo, como lo obseruò Suarez. 62 Demas de los Obispos, pue-
den poner Censuras de potestad Ordinaria: los Concilios Prouin-
ciales, ò Synodales, el Legado de su Santidad en la Prouincia que
se le comere, aunque no sea Legado à Latere, el Vicario General
del Obispo (que llaman Prouisor) mas no el Foraneo; el Capitulo
Sede Vacante, ò su Vicario, y el Vicario General del que tiene Ju-
risdicion quasi Episcopal, porque todos estos son Ordinarios, co-
mo lo son tambien las Congregaciones de los Regulares, aproua-
das por la Iglesia. 63 Mas esto no està introduzido por Derecho
Diuino, si no por el Eclesiastico. Finalmente, todos los que tienen
Jurisdicion Eclesiastica Ordinaria en el fuero exterior; ò delega-
da, pueden excomulgar, aunque no estèn Confagrados, ni Bendi-
tos, basta que estèn confirmados, ò proueydos conforme al Dere-
cho. 64 Y es Regla comun, que todo aquel que puede excomul-
gar, puede suspender, como dize Navarro. 65 Esta potestad Or-
dinaria el que la tiene la puede delegar, mas no si la tiene delega-
da, salvo si la tiene del Pontifice, ò con potestad de subdelegar.

Para poner Censura se deue poner expressamente la causa por
que se puso en la escriptura en que se pone, 66 por ser la Censura
medicinal, y assi conviene que còste al Reo la causa para que buel-
va en sí; y tambien porque el Iuez mismo mire mejor lo que haze,
por ser la Excomunion grauissima pena. Despues de pronuncia-
da la sentençia de Excomunion deue el Iuez denunciarla para que
los demas la puedan guardar. 67 El estilo es, denunciarle en su
propria Parroquia, y quando mucho fixarlo a la puerta de la Igle-
sia, lo qual se ha de dexar al juyzio, y alvedrio del Iuez. Dest e
parecer es el Padre Suarez. 68 En la Excomunion que pone el De-
recho no es menester monicion. Esta conclusion es llana, y consta
del mismo Derecho. La razon es, porque la ley misma amonesta
bastantemente, y hartò contumaz es el que no obedece la ley que
manda

manda debaxo de Censura *latæ sententiæ*. Lo mismo es de la Censura que pone el Iuez por culpas futuras, que en ella no se requiere monicion, basta la que en el mismo precepto se incluye, y así está en costumbre. Quando se pone por culpa passada es necesario preceda monicion, no obstante que el pecado sea contra la Ley Divina, ò natural. Esta conclusion es comun de todos. La razon porque esto está así estatuydo es; lo vno, por la grauedad de la pena; lo otro, porq̃ no se pone la Censura si no por contumacia, conforme a la costumbre de la Iglesia; y no está contumaz el que no está amonestado. Verdad es que no es de essencia de la Censura que se pōga por contumacia; pues se puede poner por pecado cometido, y así podrá el Pontifice ponerlas sin monicion, ò dispensar en esto, por ser de derecho positiuo. La practica es, amonestar con tres moniciones, y no obedeciendo, dar despues declaratoria.

Esta monicion ha de ser trina, ò vna por todas tres; lo qual con fta del Derecho. 69 Hase de hazer por intervalos, salvo si huviere necesidad, como cõta de vn Texto: 70 El estilo es, que algunas vezes se hazen estas moniciones en diferentes dias; y otras dize el Iuez que le señala termino de tanto tiempo por tres Canonicas moniciones: Si ay peligro en la tardança, queda a alvedrio del Iuez moderar el tiempo, como dize Nauarro, y comunmente los Iuristas; 71 mas por lo menos se le deue dar tiempo bastante de deliberar, que esso pretende el Derecho con estas moniciones: Y aunque el pecado sea notorio, siempre ha de preceder la trina monicion para poner la Censura, porque se pone por contumacia. Así lo dizen vna Glossa, el Abad Hoitiense, Decio, y otros que figue Couarruuias: 72 Tampoco se ha de dexar, aunque confite que el pecador es contumaz, porque no ay hombre tan malo de quien no se pueda esperar que podrá bolver en si quando actualmẽte le mãdan obedezca so pena de Excomunion.

La monicion que ha de preceder a la Excomunion ha de ser personal, de fuerte que se haga a la persona contra quien se ha de fulminar, como dizen todos. 73 Mas suelen se sacar desta Regla general algunos casos, en los quales basta se notifique en la casa del

Reo, ò de otra manera semejante. El primero es, quando el Reo se esconde. El segundo, quando ya le citaron personalmente vna vez, que podran despues (auendolo citado en su casa, ò por Editos, ò en el mismo Tribunal) excomulgarle. El tercero, quando la monicion que se hizo en su casa llego a noticia del Reo. El quarto, quando vno fue mal absuelto de la Censura, y se trata de reducirle a la Excomunion passada, que entonces basta que amonesten en su casa. Quando la Excomunion se fulmina sin preceder las tres moniciones dichas, aunque es injusta, es valida. Conclusion comun. 74 Pero la q̄ se dà contra participantes, sino precede Canonica monicion, es nula. 75 Lo qual ordena el Derecho para que los Juezes no sean faciles en estas Excomuniones, pues por falta desto apenas ay Censura contra participantes que obligue.

La Censura no se puede poner si no es por pecado. Esta es certissima, y comun cõclusion, porq̄ es pena, y assi ha de presuponer culpa, y diolo a entender Christo S.N. en aquellas palabras, *si peccauerit in se frater tuus*, y por lo menos por culpa mortal, como cõta de muchos decretos que refiere Graciano. 76 La razõ es, porque seria contra razon aplicar medicina rigurosa a enfermedad ligera, y poner grãde pena por ligera culpa, que las penas, y las culpas se han de proporcionar para que sean justas, como dize el Derecho; 77 y por esso el Concilio Tridentino 78 dize, que primero se vse de otros remedios, y quando essos no aprouecharen se vse de la Excomunion. De aqui infiero yo, que el que està escusado de pecado mortal en el quebrantamiento de la ley en que se pone la Excomunion, tambien està escusado de incurrir en ella, mas quando el Prelado manda alguna cosa so pena de Excomunion, aunque no diga *in se sententia*, obliga a pecado mortal, como dize Silvestre, Cayetano, y otros, 79 aunque ello de si no sea pecado mortal, por ser toda la materia del precepto: y ha se de presumir de la intencion del Legislador, que tuvo intencion de obligar a pecado mortal, pues amenaçò con pena que no se podia poner sin pecado mortal, y no pecado mortal como quiera, sino que ha de ser graue. 80 Mas si el Juez pusiesse Censura por pecado mortal

mortal tõe (aunque hãria mal) fera valida, por nõ estar irritada por Derecho. La Excomunion en quanto Censura no se puede poner por culpas passadas, si no es que aya contumacia en el peccadõ contra el p̃cepto de la Iglesia; pero en quanto pena, bien puede ponerse por culpas passadas, aunque no aya contumacia, como la Suspension; y Entredicho. Pero esto no lo puede hazer ningun inferior del Papa. La razon es. Lo primero, porque no està en ṽso. Lo segundo, porque como dexo dicho, a la Excomunion la ha de preceder monicion, segun Derecho; y asì se ha de poner siempre como Censura, y no solo por pena, que es grauissima, y por esso solo el Papa la puede poner en esta forma, ò dispensar que se ponga por ser de Derecho positivo.

Quan graue pena, pues, sea la Excomunion, te lo dirè breuemẽte, y si no se te estremecè las carnes, si no tiembblas, y cobras pauor, no solo no eres Christiano, pero ni tienes juyzio. El excomulgado de Excomunion mayor està priuado de los sufragios comunes, y Oraciones de la Iglesia, como dixè al principio, y como consta del Derecho. 81 y es comun sentir de todos los Teologos, y Canonistas. Ni es marauilla nuestra Madre la Iglesia, siendo tan piadosa, ṽse tan gran rigor con el contumaz, porque lo haze para mayor bien suyo, para que buelua en si, conozca su culpa, se arrepienta, y pida perdon. Los sufragios comunes son las Missas, Horas Canonicas, y las demas Oraciones que hazen los Ministros de la Iglesia en quanto tales; la Confagracion de la Iglesia, ò Altar, ò Virgenes, ò Agua Bendita, Oficio de Difuntos, y sepultura, como dize Nauarro. 82. Aunque es verdad, que en las Oraciones particulares que cada vno haze, bien puede rogar por el excomulgado, y le aprouecharà, como dizen Santo Tomas, Durando, y otros. 70.

Ofrecer estos comunes sufragios por los excomulgados es peccado mortal. Este p̃cepto està en el Derecho, y que obligue a culpa mortal lo dizè Santo Tomas, Nauarro, y todos comunmente, 83; por ser la materia graue, y estar esta ley recibida asì. Pero en las partes de la Misa, donde el Sacerdote ora como persona

particular, como es, en el Memento de Viuos, ò si secretamente hiziese alguna breue Oracion, entonces licitamente puede rogar a Dios por el, como tienen Silvestre, Soto, Couarrubias, Suarez, y Nauarro. 84 El qual añade, q̄ puede aplicarle la obra que haze de orar en la Missa en quanto persona particular; pues así como los circustantes oran allí, y ofrecen la Missa como personas particulares, y no como Ministros, así tambien el Sacerdote, no sólo ofrece el Sacrificio en persona de Christo S. N, como Ministro de la Iglesia, sino tambien en persona propria, como los demas que allí asisten, a lo qual corresponde fruto, y este le puede aplicar por el excomulgado, pues le corresponde como a persona particular. 85 El excomulgado peca mortalmente en recibir los Santos Sacramentos, mas no por esto incurre en pena alguna, porque no está expressa en Derecho, salvo si recibiese el Sacramento de Orden. Así lo tienen Vgolino, y otros muchos que cita, y es conclusion comun. 86 Y así el Sacerdote que comulgasse como comulgan los legos, no incurriria en Censura.

Administrar el Sacramento al excomulgado es pecado mortal de su naturaleza, como todos afirman, por estar prohibido en Derecho: 87 mas esto se entiende con los q̄ están denunciados, ò son notorios percuores de Clerigos. El excomulgado si administra Sacramentos, ò dize Missa, peca mortalmente: consta del Derecho, y lo tienen todos, 88 y si celebra comete pecado de tres malicias. La vna, que ofrece sacrificio. La otra, que administra Sacramento. La tercera, en que le recibe, aunque podria excusarse en algunos casos. El excomulgado por razon de la Excomunion está priuado de asistir a la Missa, y a los demas Oficios Diuinos, como consta del Derecho. 89 Este pecado de su naturaleza es mortal, y no se excusa, aunque sea secreto, porque la Extrauagante, *ad euitanda*, en nada excusa al excomulgado, como se vé en ella al fin. Por Oficio Diuino has de entender las siete Horas Canonicas, Procesiones publicas, Bendiciones de las Candelas, de Ramos, y de Oleo Santo. Esto se colige, y se infiere de la costumbre de la Iglesia, y comun interpretacion de los Doctores, y algunos textos que trae el Padre

de Suarez. 90. El excomulgado no queda de obligado de rezar el Oficio Divino, como dize el Presidete Couarruias, y otros; 91 masha de rezar en secreto, y en particular, y si fuere de Orden Sacerro no ha de dezir: *Dominus vobiscum, si no Domine exaudi Orat ionem meam*. Como tambien lo advierten Alberto de Ferrari, Armila, Sayro, y Mayolo. 92 El excomulgado esta priuado de sepultura Eclesiastica, como consta del Derecho, 93 y hanle de enterrar fuera de la Iglesia, sin ninguna honra Eclesiastica, sin Cruz, sin Clerigos, sin Psalmos. 94 Y si de hecho se entierra en la Iglesia, queda violada, y los que a sabiendas le entierran en Sagrado incurrē en Excomunion mayor. Bien que por este delirio no incurrē el Sacerdote; o Sacerdotes que le entierran en Irregularidad, porque no está expressada en Derecho. 95 El excomulgado está priuado de toda la comunicacion politica, y comun de los Fieles, lo qual consta del Derecho, y lo tienen todos los Doctores; especialmente Soto, Couarruias, Nauarro, y Suarez. 96 Y si persevera un año en la Excomunion, se haze sospechoso de la heregia, como dizen comunmente los Doctores, y consta expressamente de las palabras del Concilio Tridentino. 97

Son acaso estas espantosas penas que trae consigo la Excomunion, y estos efectos tremendos que causa muy para temer? Si, claro está. Pues lo que mas me pasma, y assombra, no es tanto esto como lo que dize la boca de oro Chrysofomo, y lo que haze la Santa Iglesia Catolica. Oye al Arçobispo de Constantinopla, y despues verás el caso q̄ la Iglesia haze de esta Césura. Dize, pues: 98 *Es tal la Excomunion, que el Apostol San Pablo da licencia para que el Fiel Cristiano comunique con el Gentil, y Infel, y se la niega, y quita para que no coma con el excomulgado*. No es desconfuelo grande este? No es para sentirle? Pues mucho mas es ver que el Viernes Santo haga la Iglesia Oracion particular por los Paganos, Infieles, Cismaticos, Hereges, y Judios, y por solos los excomulgados no ore aquel dia, con ser dia de Vniuersal Redencion.

... D... QVE

QUE DEVE MOS HAZER QUANDO
por algun pecado grave somos castigados
de la Iglesia.

CONOCIENDO esta verdad, este poder, y estos efectos, grandes Principes, y Monarcas, Emperadores, y Reyes, auiendo caydo, como hombres, en algunos delitos, grandes, se reconocieron, se humillaron, y se sujetaron a los Canones Eclesiasticos, y a la Censura, y correccion de la Iglesia, como hijos verdaderos de la Religion Christiana, entendiendò no perdian autoridad, ni vn punto de su grandeza, por humillarse, abatirse, y igualarse en la penitencia con los otros hombres (aunque fuesen sus subditos) si con ellos eran iguales en la culpa. Toda la grandeza, y poder de la tierra es asco, y vafura: delante de Dios, Suprema Magestad, y Poder Inmenso. Y el que reconoce a Dios en su Ministro, facilmente se le rendirà, y aceptará su correccion; sabiendo, que quanto mas se humillare por Dios, tanto será de este Soberano Señor mas ensalçado. Dauid, raro exemplo de grandeza, y humildad, reconoció su culpa quando le reprehendió el Profeta Natan, 99 se humilló, y hizo penitencia, y así dize el Banal dulcíssimo de la Iglesia, y Sagrada Mitra, de Milan: *Peccò Dauid como suelen los Reyes, mas hizo penitencia, lloró, y gimió, lo qual no suelen hazer los Reyes.* Desto tenemos algunos exemplos en las historias Eclesiasticas. Los hechos de los mayores, de los Prelados, y Principes, Turquesas son, donde se firman las costumbres de los Pueblos, de las Congregaciones, de las Republicas. Lleuan tras sí a los subditos, y les firven de ley. Tal es su fuerça, tal su poder. Las historias enseñan esta verdad, la experiencia lo muestra, y se vè en la vida comùn, O si los que te referirè te mouiesen a ser como ellos verdadero Christiano, y hijo verdadero de la Iglesia!

Eulèbio, Obispo de Cesareá, 100 escriue, que Felipe, Emperador (Christiano, y que viuió en tiempo de San Fabian, Papa, y Martyr) queriendo vn dia entrar en la Iglesia, le mandò el Pontifi-

se no lo hiziesse hasta auer hecho publica penitencia, por ciertos pecados graues que auia cometido, y el Emperador con profunda humildad le obedeció, y cumplió su penitencia publica. Esta era (como dize el tres vezes Tulio, Tertuliano) 1. confessar su pecado en el Templo delante de todo el Pueblo, estar aparrado de los demas Fieles, y en el lugar propio de los Penitentes, vestirse vn faco, cubrirse de ceniza todo el tiempo que se le señalaua, y con el abito, y trage mostrar llanto, y tristeza, echarse a los pies de los Sacerdotes pidiendo misericordia, y rogar a los otros Christianos que se hallauan presentes, se la alcançassen del Señor. Y aun de Theodoro 2. se infiere, solia el penitente venir a la Iglesia aprisionado, y arado como mal hechor q̄ se presenta ante el Iuez, ò que facan a ajusticiar. Si quieres ver mas en particular las cosas que hazian los publicos Penitentes, lee al Eminentissimo señor Cardenal Roberto Belarmino, 3. que las trata con la erudicion, espíritu, y elegancia que lo demas.

Theodosio, Emperador, llamado el Grande, Principe no menos glorioso en la deuocion, y obediencia a la Iglesia, que en el valor, y vitorias que de sus enemigos alcançò, auiendo hecho matar con enojo muchos del Pueblo de Thefalónica, y queriendo entrar en la Iglesia de Milan el Constantissimo, y Santissimo Prelado Sã Ambrosio, le salió al passo, 4. y cõ palabras grauisimas, y de grã Magestad le mandò no entrasse hasta que reconociesse su pecado, y hiziesse publica penitencia del. Obedecióle el Emperador, y afsi sin entrar en el Templo se bolvió a su palacio, donde estuuò llorando, y gimiendo ocho meses, con tan gran sentimiento, y dolor, que pone admiracion, y deuocion a los que leen esta historia en Theodoro 5. Estando vn dia deshaziendose en lagrimas, Rufino gran Priuado suyo, le preguntò la causa de su dolor, y el Emperador soltando aun mas la rienda à las lagrimas, le respondió: *Tu no sientes mis males, ni mis daños, mas yo gimo, y lloro por desventura; porque considero con quanta facilidad pueden entrar en el Templo de Dios los pobres, y mis criados, y rogar al Señor en el, y que para mi está tan cerrada la puerta, no solo del Templo, si no tambien la del Cielo. Pues Christo*

*N. S. dixo a los Sacerdotes, todo lo que atarades en la tierra sera atado en el Cielo. Dixole Rufino, que el recabaria con Ambrosio le absolviere de la Excomunion. Y respondió Theodosio: No lo hara, porque yo conozco que es tan justa, y tan puesta en razon la sentencia de Ambrosio, que no querrá quebrantar la Ley de Dios, por respeto de la potestad Imperial. O como si hubiera muchos Ambrosios, la Iglesia fuera mas venerada, sus Ministros mas temidos, y sus leyes mas observadas! Passados los ocho meses vino el Emperador a la puerta de la Iglesia a pedir perdon, y misericordia a San Ambrosio. El Santo le reprehendió asperamente llamandole Tyrano, y quebrantador de las leyes Ecclesiasticas, y Theodosio con maruillosa humildad le respondió: No pretendo, ni quiero quebrantar las leyes que tiene establecidas la Iglesia, ni entrar por fuerza en ella. Venga a rogarte me absuevas de sus Cenfuras, y te acuerdes de la clemencia de la Magestad Divina, y no me cierras la Puerta que abrió a todos los que se arrepienten de sus culpas. Pues q̄ penitencia muestra tu Magestad Cesarea (dixo San Ambrosio) de un delito tan atroci? Que medicina has aplicado a llaga tan grande, y tan dificultosa de sanar? Eisso (replicò el Emperador) te toca a ti, y el darme el remedio, a mi el scetarle. Y siendo obedecido a todo lo que le mandò el valeroso Obispo, y siendo absuelto por el, entrò el Religiosissimo Emperador en la Iglesia, y postrado, y tendido en el suelo, mesandose los cabellos, hiriendose en el rostro, y regando la tierra con rios de lagrimas, comencò a pedir perdon de sus pecados, y a dezir aquellas palabras del Rey Profeta: 6 *Mi alma esta abrazada con la tierra, vivifica me Señor, como lo has prometido. O celebre Español! O illustre Sevillano! O Principe verdaderamente glorioso! justamente llamado el Grande, no tanto por aver establecido leyes Santas, piadosas, y justas; por aver sido el primer Emperador, que atento al bien publico mandò recopilarlas, y con cuyo nombre se adornò el Codice, llamandose Theodosiano; 7 por aver movido guerras sangrientas contra la Heregia, y Gentilidad, 8 sin dexarles ceremonia con error, ni Templo con Idolo en todo el vniverso; por aver triunfado con el Euangelio, y Cruz (insignias de humano, y de sus Estandartes) 9 de la rebeldia de los Barbaros**

de Oriete, y crueldad de los tiranos de Occidete: quanto en saber conocer, y estimar la grandeza de Dios, y la obediencia que se deue a sus Ministros, y quan justo es se les humille la cumbre, y Magestad de las Monarquias de la tierra; la soberania humana, las coronas, y cetros. Esta fue sobre todas sus acciones la mas esclarecida. Mas que mucho? si la mano poderosa le crió (porque Theodosio significa dado de Dios) 10 para espejo de la Fè, Justicia, Humildad, Religion, y Penitencia en que se mirassen los Monarcas, sin que de los passados le igualasse alguno. Porque excedió en la Religion a Constantino; en la justicia a Trajano; en la prudencia à Licurgo; en el Arte Militar a Alexandro; en la virtud a todos los Principes; y en la humildad a los Sacerdotes todos. 11 Quien considerar, pues, esta accion con la deuida ponderacion que pide, y pesare este hecho con justo peso, juzgara auer sido sin genero de duda mucho mas illustre vitoria para Theodosio el auerse vencido a si mismo con este deuoto rendimiento, y piadosa fugacion, q̄ auer alcanzado tantas, y tan excelentes vitorias, y auer triunfado tantas vezes de sus enemigos. Porque muchos Emperadores, y Reyes triunfaron de los suyos como Theodosio, pero muy pocos se humillaron à la Iglesia, y triunfaron de si mismos como Theodosio. La causa, y razones (como dize San Agustín) 12 porque quiso la Magestad Diuina que hiziesse penitencia publica delante del Pueblo, para que todos a su imitacion, y exemplo la hiziessemos quando fuesse menester: y ni el rico, ni el pobre, el oficial, ni el Cauallero, el señor, ni el Titulo, no tengan vergüença, ni se afrenten de hazer lo que hizo vn Emperador. Pero baste esto. Passemos a los demas exemplos.

El Emperador Otthon III. hizo quitar la vida a Crescencio, hombre principal, que se auia leuanto contra el Papa, auiendo le dado antes palabra de que no le mataria. Confessioffe despues con San Romualdo, Abad, Fundador de la Sagrada Orden de los Camaldulenses, que florecia en aquel tiempo con fama grande de Santidad, y mandole en penitencia yr a pie, y descalço a San Miguel del Monte Gargano, que està en el Reyno de Napoles en la

Provincia de Apulla. Obedeció el Emperador Religiosamente, y no contento con hazer lo que el Santo le ordenò, toda la Quaresma truxo a rayz de sus carnes vn aspero filicio, y durmió sobre vna estera, y hizo otras penitencias. Assi lo escriuen el Cardenal San Pedro Damiano, Autor muy graue, y de aquel mismo tiempo Lorenço Surio, y Carlós Sigonio. 13

De Otthon IV. que tambien fue excomulgado por Innocencio, III. Pontifice Maximo, y priuado del Imperio, escriue Alberto Crancio, 14 Aleman, que despues que se rebelò a la Iglesia, nũca tuõ querẽd, ni prosperidad; pero que a la hora de su muerte tuõ tan excessiuo dolor de su culpa, que mandò a sus criados le pisassen, y pusiesen los pies sobre su cuello, teniẽdose por la mas vil, y abatida criatura del mundo.

Enrique II. Rey de Inglaterra, diò ocasion con sus palabras a que algunos criados suyos, y hombres defalmados mataassen al biã auenturado Arçobispo, y Primado de aquel Reyno Santo Tomas Cantuariense, y aunque el no lo mandò hazer, antes bien tuõ pesar dello, pero para satisfazer el escandalo del Reyno, y fugerarse a las Censuras de la Santa Iglesia, dexando su vestidura Real hizo penitencia publica, y quiso ser açotado publicamente, desnudadas sus espaldas, como hijo verdadero de la Iglesia, que conocia, y lloraua su peccado, y se fugetaua a la correccion de su Madre Santa, estimando en mas ser hijo suyo, que Rey de Inglaterra. Por ser exemplo digno de saberse, y de gran admiracion, quiero poner las circunstancias con que vn Escritor de aquel mismo tiempo pin ta esta penitencia del Rey. Desde la Iglesia de San Dunstano (dize este Autor) fue el Rey descalço hasta la Iglesia Mayor, donde estava el cuerpo de Santo Tomas. Llegado a la puerta se postro, y hizo Oracion: entrando luego dentro regò con muchas lagrimas el lugar donde fue muerto el Santo Pontifice, y dicha la Confesion delante de los Obispos, con gran temblor, y reuerencia se acercò a su sepulcro, deshaziendose en lagrimas, y haziendo derramar muchas a los circunstantes, y desnudandose las espaldas fue açotado cinco vezes de los Obispos, y despues de los Monges, que eran

eran mas de ochenta, dandole cada vno tres acotes con la disciplina, y asi fue abuelto solemnemente, estando descalço, y ayuno toda la noche con gran sentimiento, y ternura. Por esta deuocion, y penitencia la Magestad Diuina le hizo grandes mercedes, y alcanço vitoria de sus enemigos, por la intercesion del mismo Santo Tomas. 15

Edgardo, Rey del mismo Reyno, arrebatado de la ciega pasiõ del amor, auiendo cometido vn sacrilegio en cierto Monasterio de Monjas, y estendiendo su mano (vrbanidad, cortesia, y agafajo de la tierra) para honrar, y saludar a Dostano, que tambien era (como Santo Tomas) Arçobispo Cantuariense, el Arçobispo no le quiso dar la suya, antes bien le mandò, que por espacio de siete años no pusiese la corona Real sobre su cabeça, y que edificasse vn Monasterio de Monjas, y el lo hizo todo como se le ordenò, y mandò 16

Ioan, Rey asimismo de Inglaterra, auiendo sido excomulgado del Papa Inocencio III. por el mal tratamiento que hazia a los Clerigos, y agrauios a las Iglefias, aunque estuuò obstinado, pertinaz, y duro al principio, y no quiso obedecer, pero despues se rindiò, sugetò, y hizo lo que le fue mandado, viendo que sus vassallos por temor de las Censuras se apartauan del, y no le querian obedecer. Bien que despues, hallandose defahogado, bolviò a sus violencias, causa de viuir muy afligido, y mori miseramente. 17

Don Pedro, Rey de Aragon, el que ganò el Reyno de Sicilia, quitandosele a los Franceses que le posecian, fue excomulgado por los Sumos Pontifices Martino IV. y Honorio IV. por ser el directo dominio de aquel Reyno de la Iglesia, y auerse apoderado el Rey don Pedro del contra la volũdad de los Papas, que en aquella fazon le gouernauan. Hallandose el Rey muy de peligro, y defuciado de los Medicos, delante de muchos Prelados, Religiosos, y señores de su Reyno, dixo publicamente: *Que aunque el nonca auia venido intencion de ofender a la Iglesia, si no de seruirle, ni de hazer cosa que mereciesse la rigurosa sentencia que la Sede Apostolica auia pronunciado contra el; pero que como Fiel y Catolico Principe, que sabia, que qualquiera sentencia de Excomunion, justa, o injusta se denia temer, auia mandado,*

de, que en sus Reynos se guardasse el Entredicho que por esta causa se auia puesto en ellos, y pidió con gran deuocion y ternura al Arçobispo de Tarraçona le absolviessse de la Excomunion, pues estaua dispuesto a jurar, y promettera por su Fe Real, que estaria a lo que por Derecho, y justicia fuessse determinado sobre aquel hecho por la Sede Apostolica, y in personalmente al Papa, y mostrar su inocencia, y dar razon de sí. Mostrandose en esto tan obediente, y humilde hijo de la Iglesia, como valeroso, y de coraçon esforçado en las muchas guerras, y batallas que tuuo. 18

Felipe, Rey de Francia, se aficionò de Madama Bertrada, principalissima señora, y muger de Fulcon, Conde de Angiu, y fue tan vehemente el amor que la tuuo, que dexando a la Reyna su muger se casò con ella. Mandòle el Pontifice Vrbanò XI. dexasse la amiga, y bolviessse a hazer vida con su legitima muger, y para esto se valió su Santidad de todos los medios blandos, y asperos que fueron posibles para reduzirle, y quitar del Reyno aquel escandalo, mas no bastaron, porque el pobre Rey con el amor lásciuo estaua fuera de sí. Viendo el Papa su obstinacion le excomulgò, y mandò al Reyno de Francia no le obedeciessse. Amenaçò el Rey al Pontifice con que le negaria la obediencia, mas no le valió; fingió querer yr a Roma a pedir perdon para ablandar al Pontifice, y salióle en vano, porque Vrbanò estuuò fuerte, y constante. Finalmente el Rey se rindiò, y sugetò a la Iglesia, y obedeciò sus Censuras, viendo que eran justas, y que no solò los Prelados, y Obispos, pero todo el Reyno las tenia por tales, y las obedecia con la reuerencia que era razon. En que se ve claramente la fuerça que ellas tuuieron, y deuen tener en los que son verdaderos hijos de la Iglesia, como lo dize Papyrio Mason, 19 y añade, que tuuo mas fuerças la Religion, que el Cetro, la Corona, el nombre, y Magestad Real.

Innocencio III. excomulgò a Luys VII. Rey de Francia, y puso Entredicho en su Reyno, por cierta defobediencia del Rey, y en tres años que durò el Entredicho no huuo persona Eclesiastica q̄ admitiessse al Rey a los Oficios Diuinos, ni le quisiessse dar el Cuerpo Sagrado de Christo S. N. O quan grande era la deuocion del Reyno

Reyno de Francia en aquel tiempo! Quanta su piedad! Quan humilde la obediencia, y reuerencia a la Sede Apostolica! 20 Por este mismo respeto, y justo temor a la Excomunion, pidiendo el Emperador Federico (que estaua excomulgado) por muger a vna hija del Duque de Auitria, nunca el Duque se la quiso dar, ni la se fiora casarse con el; tanta era la reuerencia que se tenia a las Censuras de la Iglesia. 21 O dicho so figlo! O edad feliz, y bienaventurada!

Boleslao, Rey de Polonia, mandò matar a Sbigneo su hermano, y aunque lo hizo por la desobediencia, fausto, y vana presuncion de Sbigneo, y a persuacion, y cõsejo de los suyos, que siguieron la falsa razon de Estado, dice Martin Cromero, Obispo Varmienze, Secretario que auia sido de Sigismundo II. diligente, y elegante historiador de las cosas de Polonia, 22 que fue tan grã de el arrepentimiento, y dolor que tuuo por la muerte del hermano, que no contento con auer hecho muchas, y muy copiosas limosnas a los pobres, dado ricos dones a las Iglesias, y a los Sacerdotes, y auer limpiado con vna fuente de continuas lagrimas aquella culpa, andar cubierto de ceniza, y cilicio, y labar los pies asquerosos a los pobres mendigos con sus propias manos, pareciendole todo poco en satisfacion de tan graue culpa, ayunò toda vna Quaresma a pan y agua, y truxo vn cilicio a rayz de sus carnes, y acompañado de algunos pocos Sacerdotes, y criados suyos, como hombre particular, se fue a pie, y gran parte del camino descalço a visitar el sepulcro de San Gil, y despues el de Sã Esteuan, Rey de Vngria, llorando en todos los Santuarios que hallaua, y repartiendo grandes limosnas, dexando admirada, y edificada toda la gente por donde passaua de tan humilde penitencia, y marauillosa piedad.

Roberto, Rey de Francia, sin temor de Dios, y despreciando las Censuras de la Iglesia, se casò con vna parienta suya sin dispensacion, y luego padeció muchas calamidades todo el Reyno, de quien fue aborrecido de manera, que los criados que le servian echauan en el fuego los vasos en que bebia, como si fueran de

apestado por no contraer el contagio de la Excomuniõ. 23 Echõ Dios el fello a este castigo, dandole vn monstruo por hijo; porque el primero que su muger parió no tenia forma de hombre, si no de auẽ, con cuello, cabeça, y cola de anade, ò ganfo. Admirado, y atemorizado el Rey abrió los ojos, y desengañado reconociõ su culpa, se arrepintió, y enmendò, apartãdo de si aquella muger, y haziendo penitencia pidiõ la absolucion, con que cesò la yra de Dios, y se mejorò su Reyno.

Preguntaràs, porque estos Emperadores, y Reyes se humillaron tanto, y se sugetaron a la Censura, y correccion de la Iglesia, pues no auia en la tierra poder que los pudiesse compeler a hazer lo que hazian? A que te respondo, que la causa fue por conocer, que aunque andauan vestidos de purpura, seda, y oro, aunque erã terribidos, y adorados del mundo, no eran mas que vn poco de polvo, y ceniza, y que tenian sobre si otro Rey Soberano, y Eterno, q̄ es Rey de los Reyes, y Iuez de los viuos, y de los muertos, y el que como dize Job (Rey tambien como ellos:) 24 *Quita el cinto de oro a los Reyes, y los cibe sus lamos cõ vn pedazo de foga.* O como dize el Rey Penitente: 25 *Priva de la respiracion, y de la vida a los Principes, y es terrible, y formidable a los Reyes de la tierra.* Y con la luz, y espiritu q̄ el mismo Señor les daua se sugetauan a el, y a sus Ministros, como a Padres, y Iuezes suyos, porque sabian que lo que hazia cõ ellos lo hazian con Dios, cuyos lugar tenientes, y Vicarios eran. Por esta causa escriuiendo San Ambrosio a Theodosio, y exortandole a hazer penitencia por las muertes de Thesalonica, despues de auerle referido algunos exemplos de Reyes, le dize estas palabras: 26 *Todo esto te he dicho, no por confundirte, si no para prouocarte con el exemplo destos Reyes a quitar de tu Imperio este pecado. Quitale humillando tu alma al Señor. Hombre eres; si como tal cayste en la tentacion, ven en ella arrepintiendo de ella. El pecado no se borra sino con lagrimas, y penitencia. Ni Angel, ni Arcangel puede perdonar pecados, solo el que los erio lo puede hazer como Señor que es de todos, y no los perdona, si no a los q̄ conociendo su culpa arrepentidos se enmiendan, y hazen penitencia. To te aconsejo, ruego, exorto, y aronesto la bagas de coraçã, por que me pesa que*
siendo

*siendo raro exemplo de piedad, y clementissimo, y que no podias sufrir que un
 hombre inocente padeciese, agora no se te de nada, y bagas a en poco caso de
 que tantos inocentes ayan perecido. Aunque ayas sido felicissimo en las
 guerras, y seas en las demas cosas digno de alabanza, siempre tuuiste por tu
 blason, y por tu mayor ornamento, y gloria la piedad. El demonio ha tenido
 embidia de lo que en si era mas excelente, y admirable de lo que mas en si res-
 plandecia; vencele usgentras que t ienes facultad de poderle vencer. No afia-
 das a tu pecado otro pecado, ni usurpes lo que por auerlo usurpado ha hec bo
 daño a muchos. Todas estas son palabras de San Ambrosio a Theo-
 dosio, al qual el mismo Santo alaba despues de muerto, 27 di-
 ziendo: Yo le amé, porque el amaua mas al que le reprehendia, que al que
 le lisongeaua. Depuso los ornamentos Reales, y ord en la Iglesia publicamé-
 te el pecado que auia cometido engañado de otros, pidió perdon, y lagrimas,
 y gemidos. Los hombres particulares tienen verguença de hazer penitencia
 publica, y no la tuuo vn Emperador, antes bien tan gran sentimiento de su
 pecado, que no buuo dia que no le llorasse, y tuuiesse dolor de auerle com-
 tido.*

Imitando el exemplo de su buen padre, Arcadio, Emperador,
 hijo de Theodosio, auiendo el, y la Emperatriz Eudoxia su mu-
 ger sido excomulgados por el Santo Pontifice Innocencio, Pri-
 mero deste nóbre, con aquellas temerosas, y graues palabras: 28
*To el menor de todos, y pecador, a quien Dios ha encomendado el Trono de
 su gran Apostol San Pedro, e tiy a Eudoxia os aparto, y echo fuera de la
 Iglesia, y de la comunicacion de los Fieles, para que no podays participar de
 los misterios Sagrados, y puros de Christo Nuestro Redentor. No se em-
 braueció, ni enojó, antes no solo se humilló, y rindió, si no q respó-
 dió al Pórtifice dandole satisfacion, y pidiédo perdó, y absolució
 de la Excomunion, con tan gran modestia, obediencia, y arrem-
 penimiento, que mereció alcançarla. Bié que la Emperatriz murió
 dentro de pocos meses, y Arcadio no viuio despues mucho tiem-
 po.*

De aqui se originó a mi entender la deuocion que Theodosio,
 hijo de Arcadio, y nieto de Theodosio el Grande, tuuo a la Igle-
 sia siempre, y el respeto grandissimo a la Excomunion. Pues auie-
 dole

dole excomulgado 28 cierto Abad, por no auer podido alcan-
car del cierta cosa que pretendia, no quiso comer el buen Empe-
rador hasta que el Obispo le embió a dezir no tenia que temer, y
vino a absolverle el mismo que le auia excomulgado. Parecerate
demasiadamente escrupuloso Theodosio en esta accion; pero la
verdad es, que por esta reuerencia, y santo temor que tuuo a su
Iglesia, Dios Nuestro Señor le tomò debaxo de su protecciõ fauo-
reciõ, y defendiõ de sus enemigos que le querian oprimir; y con
señales, y prodigios del Cielo deshizo los exercitos de aquellos
Barbaros. 29

El conocimiento, pues, de su propria vileza, la estima que ha-
zian estos Principes de las Censuras, la veneracion a la Iglesia, fue
la causa deste piadoso, y deuoto rendimiento. O quanto importa
conocer lo que son los Principes Reyes, y Monarcas; que los que
nunca conocieron la adulacion, y lisonja, la adoracion, gusto, y
descanso bastantemente se conocen. *Mira esse Cielo* 30 (le dixo
Dios a Abraham) *cuent a essas estrellas, si puedes, que assi será tu linage;*
Cielo bello, estrellas hermosas. Ya le auia enseñado otra vez las
arenas del mar con la misma ponderacion: porque supiesfen sus
hijos, aunque fueffen Reyes como Dauid, y tantos, que eran are-
nas, y tierra, expuestos a las olas del mar, y de la tierra misma co-
mo los otros, y que (como dixo Salomon) 31 con la misma entra-
da que todos bañarian de llanto la primera luz, y teñirian de luto
la vltima sombra. Pero que tambien entendiessen que eran estre-
llas, y Cielos, y que en continuo mouimiento deuián influir en los
demas el gouerno, y en si mismos la virtud. Que este es el punto
de la Magestad, mirarse estrellas como Reyes, pero como hom-
bres arenas. Mirarse con obligaciones de Reyes para viuir, y pa-
ra morir con deudas de hombres. De este conocimiento, pues, na-
ze, y se origina estimar a la Iglesia, venerar sus Censuras, y confi-
derar que estas son el arma mas fuerte, y poderosa que ella tiene
para humillar a los altiuos, y domar a los Fieles rebeldes, y con-
tumaces, como dize el Sacrosanto Concilio Tridentino. 32. Y
assi no es marauilla, que Reyes, y Principes Christianos, que de
veras

veras lo son, y quieren ser tenidos por tales hagan lo que hizieró los que he referido, no tanto por la fuerça temporal que no teniã, quanto por la fuerça con que sus proprias conciências los apretauan con el temor de las Censuras de la Iglesia, y por el espíritu, aliento, y vigor que les daua Dios. Cuya Magestad Soberana para darnos a entender esta verdad, y declararnos el caso que deuemos hazer de la Excomunion, algunas vezes ha obrado grandes, y prodigiosos milagros por medio della, ya castigando a los que estauan excomulgados, y menospreciauan la Excomunion, ya haciendo otras maravillas pasmosas, y de admiracion. Dirète primero los castigos, despues otros prodigiosos casos.

CASTIGOS, Y MILAGROS QUE HA hecho Dios contra los Excomulgados.

CVENTA el eminentissimo Cardenal, y Obispo de Hoftia 33 San Pedro Damiano, que vn Cavallero noble, y rico, degenerando de la Christiandad de sus antepasados, se dió desenfrenadamente a los vicios, y soltando la rienda a sus deseos, cayò en el estremo de la perdicion, perdiendo el respeto a la Iglesia, y menospreciando las Censuras Sagradas, porque se casò sacrilegamente con vna patienta fuya, sin dispensacion, ni temor de Dios, y de las Censuras en que incurria, no tificadas por su Obispo, el qual le excomulgò, y publicò por tal, porque no pudiesse alegar ignorancia, mas èl ciego de su aficion no hizo mas caso de la Censura que si no hablara con el. Sucedió; pues, que los perros mas reconocidos a Dios que a su amo no quisieron comer el pan de la boda, como detestando de comunicar con el que estaua excomulgado, y apartado de su Criador, y la misma noche que celebrò la boda, quando pensò satisfacer su bestial apetito, le partiò vn rayo por medio al acostarse en la cama, antes de tocar a la muger, quedando el cuerpo hecho polvos, y passando el alma al infierno a pagar con tormentos el desprecio que tuuo de la Excomunion.

El mismo San Pedro Damiano escriue, que el Emperador Oton se casò con la Reyna Adalaide su parienta sin traer dispensacion. Era a la sazón vn hijo fuyo Arçobispo de Moguncia, el qual procurò con razones, y amonestaciones secretas reducir al padre a la obediencia de la Iglesia, y como no aprouecharsen vsò de las armas Espirituales, excomulgandole, y declarandole por incurso en las Censuras Eclesiasticas. Ofendiose de manera el Emperador del valor, y zelo de su hijo (a que llamaua ofadia, y descomedimiento) que le hizo prender, y le tuuo con cadenas, y con notable rigor vn año, pero ni en ellas, ni despues de libre cedió vn punto de su constancia, procediendo contra su padre con el mismo valor, a quien dixo vn dia en presencia de su Corte: *Vos señor os quexays de mi, diziendo que soy desobediente, y que no guardo el respeto, y obediencia que os deuo como a padre, y señor; pues yo os cito para el Tribunal de Dios, a donde parezcamos los dos antes que passe la Pascua del Espiritu Santo (que estaua cerca) a dar razon de nosotros, a donde se verá que yo he hecho lo que deuo a mi oficio, y a vuestro respeto, y que vos le auays perdido a Dios, y a su Iglesia, y saltado a vuestra obligacion.* Caso peregrino! La citacion se cumplió, porque el Santo Arçobispo murió antes de la Pascua, y el Emperador estando el primer dia de Pentecostes en la Iglesia sentado en su trono Real a vista de todo el Pueblo se cayó muerto, y fue a dar cuenta de sí a Dios, que castigò su desobediencia con muerte temporal y eterna

Sigisberto, 34 Rey de Bretaña, ò Inglaterra, Principe Religiosissimo, y el primero q̄ diò la obediencia a Christo S.N. y a la Sede Apostolica, perdió la vida por auer perdido el respeto a la Excomunion, y el caso pasó así. Era Obispo en aquel Reyno, Ledo, varon Santo, y zeloso del bien de sus ouejas, entre las cuales auia vn Cauallero de los primeros en nobleza y poder, que estaua publicamente amancebado. El escandalo era grande. Amonestole como padre el santo Pastor, pero como no bastassen razones vsò de Censuras excomulgòle, y a todos quantos comunicassen con el. Ni por esto se enmendò, antes hizo vn solemne banquete, a que combidò al Rey, el qual acetò Sigisberto, con igual sentimiento,

miento, y dolor del buen Obispo, a quié encontró en la calle quando yva al festin. Turbòse con su vista el Rey, porque la de vn Santo indignado haze perder la color a los mayores Principes. Arrojàse del cavallo, hincòse de rodillas a sus pies pidiendole humildemente perdon, accion poco usada de los Reyes: que quieren ser adorados de todos, y no ceder a ninguno por tanto que sea. El Obispo le dixo: *Tu, ò Rey, no quieres dexar la comunicacion de esse hombre vicioso, y excomulgado? Pues bagote saber de parte de Dios, que de essa misma casa, que tanto honras, ha de salir quien te quite la vida alevosamente;* y asì fue por no creer al santo Obispo, ni temer la Excomuniõ, porque aquel mismo Cauallero, y vn hermano suyo le mataron, sin dar mas razon, ò causa de que les parecia blando, y remiso para Reynar; y no fue, si no que Dios los tomó por instrumento para castigarle con la muerte por el poco respeto que tubo a la Excomunion, permitiendo muriese a manos de vn excomulgado, para mostrar claramente le venia el castigo de la misma Censura que despreciò.

Lotario, hijo de Lotario, Emperador, y Rey de Vngria, engañado de su torpe aficion, acusando primero falsamente a su legitima muger Theoberga, y haziendola condenar de ciertos Prelados, la dexò, y se casò con Valdrada; mas el Papa Nicolas Primero, Varon Santissimo, y de gran valor, le excomulgò, y priuò de sus sillas à Theogaldo, Arçobispo de Treueris, y a Gunthario, Arçobispo de Colonia, porque auian consentido en el delito de el Rey Lothario, 35 el qual, auiendo ydo a Roma a Adriano Papa, successor de Nicolas, para impetrar la absolucion, se fue mandado, que el, y los señores principales de su Corte, que el daua por testigos de su inocencia, para comprouarla, se comulgassen, y asì lo hizieron, pero todos murieron dentro de vn año, y el mismo Rey murió bolviendo de Roma camino de Placencia. 36

Algunos historiadores escriuen, que por auer Felipe el Hermoso, Rey de Francia, menospreciado las Censuras de la Iglesia, y perseguido al Papa Bonifacio VIII. tuuo defastrado fin, y fue muerto de vn jauali, y que ninguno de sus tres hijos que reynarò despues

despues del, viò sucefsiõ en su casa: y sus tres mugeres, nueras de Felipe, fueron acusadas de adulterio, y dos dellas convencidas con infamia grande de su sangre. 37

-II No es menos notable el exemplo de Federico II. Emperador, y de su padre, y hijos Conrado, Manfredó, Corradino, y Encio, rebeldes, y perseguidores de la Iglesia, en los quales se acabò la ceca, y casa serpentina de Federico. Dellos dize San Antonino, Arçobispo de Florencia, estas palabras: 38 *Adviert tambien aqui todos los Fieles el fin que dà Dios a los perseguidores de la Iglesia, que es miserable en el alma, y en el cuerpo: porque auendo muerto estos Principes excomulgados, como pudierõ yr al Cielo? Y por la misma causa fueron juzgados por indignos de la sepultura Ecclesiastica, y siendo priuados del Reyno de Sicilia del Imperio Romano, y de infinitas riquezas, descendieron al infierno.* Esto dize San Antonino, porque todos estos Principes acabaron mal, y Corradino, Rey de Sicilia, y postrer Duque de Sueuia, fue vencido de Carlos, Duque de Prouença, y Rey de Sicilia, y preso publicamente le cortaron la cabeça, siendo tan gran Principe, moço, y muy gentil hombre, pero excomulgado por el Pontifice Clemente IV. Caso raro! Passando con su exercito cerca de Viterbo, muy pujante, y vencedor, pronosticando lo que le auia de suceder, se enterneciò el Papa, que estaua entonces alli, y llorò, y dixo le pesaua mucho que aquel moço fuesse lleuado como vna res al matadero. 39

Excomulgò el Papa Gregorio VII. a Enrico IV. Emperador cruelissimo, enemigo, y perseguidor de la Iglesia. Los Principes Catolicos de Alemania le desampararon: sobervio, y vano amenazò a todos de que se auia de vengar dellos. Perseueraron constantes los Principes, pudiendo mas con ellos la Religion que las vanas amenazas del Emperador, y respondieron a sus Embaxadores: *Que mientras su Magestad Cesarea les auia maltratado en sus bonrras y haciendas, le auian sufrido, y obedecido por guardar la lealtad que deuisan a su Principe, mas estando excomulgado, y cortado del cuerpo de la Iglesia, no podian tratar con el sin perjuicio de sus almas, y que así queriã mas perder su gracia, que la de Dios.* Perseuerando en su desobediencia, y

Exco-

Excomunion fue despojado del Imperio, y de las insignias Imperiales, y reducido a tan estrecha miseria que pidió al Obispo de Espira le diese de comer en la Iglesia de Nuestra Señora, que el mismo Emperador auia edificado, y no lo alcançò; y muriendo en breue estuuo su cuerpo cinco años sin enterrarse, siendo su mismo hijo Emperador, por cumplir con las Censuras de la Iglesia. 40

Don Pedro, a quien sus muchas crueldades le hizierò tan aborrecible a todos, que aun hasta el nombre de Pedro quedò odioso entre los Reyes, como el de Rodrigo, por auer perdido a España, quando ya yva de cayda su grandeza, porque amotinados los Pueblos y van siguiendo la voz de don Enrique su hermano, aclamado por Rey en las principales ciudades de Castilla. Entonces, pues, que de vna parte a otra andaua procurando con que defenderse, executò rigores no imaginados cótra los que le auia negado. Llegando a Compostela en Galicia, sin respetar al Sacerdocio, assi como otro Saul, sin mirar en Dignidades, sin temer castigos del Cielo, mandò quitar la vida a don Suero, Arçobispo de Santiago, y a Peralvarez, Dean de aquella Santa Iglesia, naturales ambos de la Imperial Toledo: A los Obispos de Lugo, y Calahorra desterrò de sus Iglesias. Al Arçobispo de Braga le hizo meter en vn Silo, y vltimamente al Maestro de San Bernardo, Dignidad Eclesiastica, y de Religion en aquel tiempo, despues que le hãuo preso en la batalla de Naxara, le hizo dar la muerte, causa de tenerla el, tan desdichada como sabemos; y el caso passò desta fuerte. Despues que hizo este Rey estas demasias con personas Consagradas al Diuino Culto, y en vil pèdio del Sacerdocio, fue por la posta rodando a su precipicio. Primero passò por el cuchillo de las Censuras, porque el Papa Urbano V. despachò vn Breue, en que le declarò por publico excomulgado, de que hizo bien poco caso. Despues vino a parar al corte de otro cuchillo. Castigos del Vice-Dios, que es el Sumo Pontifice, experimentò primero, y Dios, que es el mas ofendido en estos casos, acbò de castigarle con dar permission a su desástrada muerte en los cam-

pos de Montiel. Diósele su hermano don Enrique colfendote a puñaladas. Miserable fin! Caso arroy! Lamentable successo! Desdicha suma! Ver a vn Rey de Castilla rebolcado entre su sangre muerto dos vezes; vna al mundo a manos de su hermano; otra a Dios, excomulgado, y sin Sacramentos. Prodigioso exemplo, para que miren todos, por mas grandes que se veã, los fines, y para deros que les permite Dios a los que con vida escandalosa no saben gouernarse, ni temen las Censuras de la Iglesia. Nadie, pues, imire a Saul, ò a don Pedro, por agrauiado que estè, en poner manos sacrilegas en Sacerdotes de Dios, y en menospreciar la Excomunión, porque quando menos lo piense se verá qual ellos en otro Geiboe, vertiendo arroyos de sangre, ò en otro Montiel colfendo a puñaladas. 41

El año de 1638. en vn lugar de Estremadura, del Obispado de Badajoz, excomulgò el Obispo a vn hombre rico, por justas causas que tuuo contra el, el qual no haziendo caso de sus mandatos desprecio sus censuras, y se estuuò excomulgado dos años sin procurar, ni pedir la absolucion, no sin nota, y escandalo del Pueblo, que mormuraua, y tomaua mal exemplo de su obtinacion. Llegò la mormuracion a sus oydos, aunque tarde, porque vn amigo suyo, siendo Alcalde, le dixo: *Es posible señor, que no reparays en estar tanto tiempo excomulgado, escrito en la tablilla, publicado en la Iglesia, y notado de todo el Pueblo?* Respondiò con mucho desahogo, y muestras de poca estimacion: *Dos años ha que me excomulgaron, y en todos ellos no me ha dolido pie, ni mano, ni nuca, ni diente, ni he dexado de comer, y beber a sabor, ni de dormir con descanso, y así no siento la Excomunión, ni me dan pena los papelitos del Obispo, ni estar escrito en la tablilla, y passo con ellos como sin ellos.* Dicho esto se fue dexando a su amigo escandalizado, y temeroso del castigo que le amenazaua Dios, el qual no tardò muchas horas, porque acostandose aquella noche sano, y bueno, amaneciò el dia siguiente contrecho de todos sus miembros, lleno de dolores en pies, y manos, ojos, boca, y cabeza, sin poderse menear, perdida la color, y la gana de comer, destemplado el calor natural, sin poder dormir, ni tomar aliuio en su

tormen-

tormento. En este potro estuu dos años apretandole. Dios los cordeles con notable rigor en pena de los que desprecia la Exco-
munion, pesando con iguales valanças la culpa, y la pena, el tiem-
po de la inobediencia, có el tiempo del dolor, para que escarmen-
tassen, así el, como los demas, a no menospreciar las Censuras de
la Iglesia, y aprendan todos a obedecer sus mandatos, si quiera
por el temor del castigo, ya que como hijos no le obedezcan por
el amor que como a su Padre deuen a Dios N. Señor. 42

Prendieron los Alcaldes de Corte de la Chancilleria de Gra-
nada el año de 1556, vn hombre por vn graue delito, y aunque
aprehendido, en abito seglar, se aueriguó ser Sacerdote, y Reli-
gioso de vn Conuento de aquella ciudad, y sin temor de Leyes
Diuinas, y humanas, le condenaron a muerte. Procedió con Cen-
suras contra ellos el Arçobispo don Pedro Guerrero, mas quan-
do los ministros no son temerosos de Dios, son como tordos vie-
jos, que no los espanta el ruydo de las campanas, y así no temie-
ron las Censuras, antes bien aceleraron con impiedad la execu-
cion del castigo. Hablaron a los Alcaldes algunas personas Re-
ligiosas, y graues, y endurecieronse mas sus coraçones. Dios nos
libre de Iuezes sin piedad. Era en esta sazón Retor del Colegio
de la Compañia de IESVS el Padre Basilio de Auila, natural de
Seuilla, varon Apostolico, y predicador de espiritu, de aquellos
que estudian en la Oracion mas que en los libros sus sermones. Es-
te Religioso, pues, tomó la causa por su cuenta, y los informó en
hecho, y en derecho en sus casas, iobre que no podian ser Iuezes
de este Religioso, y deuián remitirle a su Iuez; pero todo era pre-
dicar en desierto, ninguna diligencia fue parte para apartarlos
de la execucion, y así la hizieron inouando en el modo, y forma
ordinaria. Sacaron al Sacerdote, Religioso, de la carcel, sentado
como muger en vestia de albarda, en el abito que le hallaron, car-
gado de prisiones, y con vn garrote al cuello, y el verdugo al la-
do, para apretarle si tuuiesse la execucion impedimento, sin cera,
sin los Christos, y Sacerdotes que ayudan a morir los ajusticia-
dos. Yva cercado de valletteros, y con escolta de arcabuzeros.

Sintió el Padre Basilio, como hijo fiel de la Iglesia, el agravió de su Madre, y viendo la injuria que se hazia a la Inmunidad de sus Ministros, a los mandatos de el Prelado, al sentimiento de la Iglesia cerrada, a los Fieles sin Sacrificios, ni horas Canonicas, se determinó de yr a ayudar a bien morir al Religioso. Llegó al campo del Hospital Real. Estaua la horca al salir de la puerta de Elvira en vna cerca que auia de muralla, y al entrar en ella, vno de los ministros de justicia le dió tal empellon que dió con el ministro de Dios en tierra. Leuantose, y con modestia le dixo: Perdonadme si os he ofendido. Confuso el tal de ver su manfembre le dió lugar para que entrasse al sitio del patibulo. Reprehendió el Padre Basilio a los executores de aquella muerte, declarando las Censuras en que incurrian, y en el interin tuuo lugar el Padre Pedro Nauarro su compañero para reconciliar al Religioso, en quien se executó la sentencia de muerte con grandes clamores del Pueblo, que aclamaua por la libertad de la Iglesia, y de sus Ministros. El Padre Basilio encendido en zelo de Dios, a voces apellidaua la Iusticia Diuina: hizo testigos a los hombres, a la tierra, y a los Angeles de tan horrendo espectáculo, y leuantando los ojos, y las manos al Cielo, con voz que atemorizó a los circuntantes, y no sin particular impulso de Dios, emplazó para su Tribunal tremendo a los Iuezes que sentenciaron la causa, para que juntamente con el pareciesen ante el mismo Dios, Iuez de viuos, y muertos, a dar cuenta de tan sacrilego hecho. Fue grande el terror que causó en la ciudad este emplacamiento, y mas bolviendole despues a repetir el Domingo siguiente predicando en la Catedral, donde se halló el Acuerdo. Comencó con demonstracion de sentimiento, marauillado de que el Templo, y Sacerdotes no estuuiesen cubiertos de luto, auiendo visto poco antes en la horca vn vngido de Dios. Exageró el acto con palabras muy ponderosas, y bolviendose a los Iuezes les dixo: *No ahorcastes a vn hombre, a Christo ahorcastes, cuya Persona y vezes tenia en la tierra. y pues en el año sy castigo que iguale a vuestro delito, os cito, y emplazo para delante del Iuyzio de*

Dios, donde yo mismo, que as fui Confejero, y adverti la obligacion que teniades, alli serè Fiscal de vuestro pecado.

El Arçobispo puso Cessatio à Diuinis, consumió el Santissimo Sacramento, y se retirò a la Cartuja con animo de partir desde alli a Valladolid, donde estava la Corte, a dar cuenta a la Princesa, Governadora de estos Reynos, y el Cabildo de aquella Sãta Iglesia le ofreció sus Capitulares para yrle sirviendo; pero fue N. S. servido que los Alcaldes se humillaron, y fueron a dar la obediencia a la Iglesia. juraron de estar por la penitencia puesta por el Arçobispo, conque bolvió a su casa, y cessaron las Censuras. Pero no denió de ser de coraçon el arrepentimiento de los Alcaldes, ni de temor de Dios, que puede matar cuerpos, y almas. Mostròlo a sí el suceso, porque permitió Nuestro Señor se viesse el castigo visible de su dureza. Llamò para sí al Padre Basilio, y tambiè a los emplazados. Murió el Padre Basilio a diez y siete de Octubre de aquel año, y aquella misma noche partiò de esta vida para la otra vno de los Iuezes, el que mas sollicitò la muerte del Religioso. Siempre el Iuez que prende, o haze la causa es el mayor Fiscal en ella. Poco despues fue el segundo, pero el tercero arrepentido de todo coraçon llorò su pecado, y con lagrimas purgò su culpa, pidió a Dios, y a sus Ministros perdon con humildad Christiana, y oyòle su Magestad Soberana, que no quiere la muerte del pecador, si no que se convierta, y viva: pero lo pagaron sus casas, que se vieron perdidas, las mugeres, y hijos de todos tres Alcaldes, sin honor, y sin hacienda, y viò aquella Republica su posteridad mendigando. Los demas ministros inferiores murieron en breues dias, no cessando en muchos el castigo visible de la Iusticia Diuina. Sucessores de cargos, y officios tales leed la suma desta hiltoria, quiza os servirà de algun advertimiento, quiza temereys como cuerdos, y escarmenareys en cabeça agena, reuerenciando como hijos de la Iglesia a sus Ministros. Que los grandes maestros, y artifices suelen aprender mas de vn error de otro grande en su profesion, que de sus acertamientos; conio los grãdes marineros el escarmiento de vn

encuentro de concertado de otro marinero en vn escollo. Y ningun peñalco mas peligroso para dar al traues nauios grandes q̄ la p̄sion. Pues que a va a todas velas del Poder absoluto? No suele quedar taxa entera del nauio, como se vió en este caso. 43

Corone este assumpto yn caso raro tan moderno, y reciente, q̄ me obliga, por no lastimar con la relacion a los que ignorantés quizà del exceso, s̄o ramas nobles del que padeciò el castigo, callando apellido, y nombre, referirle como passò. Detazonados los Naturales del gouerno extraño en Castilla, Reynando en ella el siempre Augusto Carlos V. se leuataron algunos motines en muchas ciudades, y pueblos, con titulo de Comunidades. Estaua en esta sazón el Cesar en Flandes, que sabido el leuuntamiento vino al punto. Castigòse la maldad como merecia; los mas culpados pagaron con las vidas, y por no acabar con muchos los dièrò a los demas por inocentes. Sofegòse el Reyno a vista de su Rey, y al miedo de la justicia. Entre las pesquisas que hizieron los ministros, vnas publicas, y otras secretas, aueriguaron que el Obispo de Zamora auia sido vno de los principales Promotores de aquel rebellion, y escandalo. Así lo escriuen nuestros Historiadores, bien que lo mas cierto a mi sentir serian indicios, y conjeturas, por estar a caso mal contento con los que gouernauã. Vn Alcalde de Casa y Corte (bien sabido es de todos el nombre, dentro, y fuera de España) que entre los demas Pesquisidores queria ganarselas a todos en lo brauo, en lo zeloso, y en lo presumido, procurando ser mas luez que los demas (que ay hombres que por sobrefalir, aun en su officio, se arrojan a temerarios) tomò por su cuenta la aueriguacion del Obispo de Zamora. Si la hizo bien, ò mal, con p̄sion, ò sin ella, el fin miserable que tuuo lo dize bien claro. Pero arrastròle la vanidad, y la cudicia, vicios ordinarios de los puestos grandes. Era cosa singular para aplaudir al Rey descubrir vn Comunero, descubrir vna Cabeça, que seria? Claro està que se venian por servicios tales las mercedes a las manos. Con esta golosina, y con esta ambicion hizo el Alcalde la causa sin miedo de Censuras, que ay luez Letrado, que en cosas de jurisdiccion

rifdicion quiere torcer los Canones Sagrados al modo que las Leyes, pareciendole que sirve en elló al Rey, y antes es deservicio, porque nunca quieren los Reyes, y mas Catolicos, si no lo jústo, y hazer causa el seglar a vn Ecclesiastico es injusticia. La prueva le pareció tan plenaria que no buscava ya mas, si no modos para passar al castigo. Remitirle a su Iuez lo tuuo por cosa larga, y lo mismo despachar a Roma, donde era forçoso a su parecer auia de ampararle disminuyendo la culpa, por la qual quiso vsar de vna traza caprichuda con que engrandecer su fama. Iuntò vn dia vna tropa de ministros, y criados, y sin dezir a ninguno lo que lleuaua en su pecho se fue a casa del Obispo. Fingió y a otros negocios por encubrir las sospechas; dexose en el zaguan los criados, adviértiendoles estuuiesen sobre auiso para quando el los llamasse. Con esto, auiendo pedido licencia, y siendole concedida se entrò a hablar con el Obispo, que sin rezelar daño alguno le recibió con gran cortesia y agafajo. Correspondió el Alcalde al mismo modo, cariñoso, y muy cortès. O pechos humanos, y que bien, quando quereys, disimulays la maldad!

Aunque el Obispo le combidò cò silla, no quiso sentarse, ò por hazer mejor el hecho, ò no estar el coraçon para tanto reposo, q̄ vn animo traydor vacila en desafosiegos. Començarò, pues, a pasearse hablando sobre el negocio que fingió y va a tratar, y quando mas embebidos en la platica, y mas descuydado el Obispo cò la conversacion, sacò el Alcalde vn cordel que lleuaua en la pretina, y echandosele al cuello, diò voces pidiendo ayuda. Acudieron los ministros, vnos a ayudarle, y otros a tomar las puertas por impedir los estorvos, y antes que pudiesse fer de nadie socorrido el Obispo, ni pudiesen quitarle de las manos de tantos verdugos, se echaron de vn corredor abaxo, dexandole colgado de las varandillas a vista de quantos quisieron verle agonizando en el ayre. No entiendo que desde Saul a cà se viò maldad mas descaramada, ni delito mas cruel. Barbaros Japones no vsaran atrocidad semejante, ni anduuieran tan desatentos como anduuieron Christianos, y vn Iuez que exerce vezes de Dios. Y si no, dime, qual jamas

más solio, verdugo, aunque dexasse sin castigar mil delinquentes. Ni que verdugo puso jamas cordel al cuello de vn Obispo? Quedese al discurso este dolor, esta lastima, este sacrilegio nefando, y veamos el castigo deste Alcalde, que causará tal orror que sea escarmiento a quantos se hallaren Iuezes, si tuuieren juyzio, y fueren Christianos.

Nunca desde entonces le amaneció vn dia alegre, affombrado de si mismo lo hallaua todo disgustos, y todo delazones. Murió al fio, pero de espacio, porque royódo el gusanó de su dañada conciencia el estambre de la vida, tuuiesse en la dilacion mas dolor, y mas tormento. En lo mas apretado del accidente le visitó Felipe II. Principe entonces, por consolarle. No se puede dezir mas; a tanta alteza le auia leuanrado su fortuna. Despejaron la pieza, quedaron solos, y habló el Alcalde de esta suerte. *Yo Principe; y señor mio, siento que me muera, y no me esnye el verme morir supuesto que es de esta natural, ni se decaer me casa, quando queda bien puesta, y amparada de V. Alteza; solo me atormenta solo me atemoriza vn cuydado, vna pena, y vn recuerdo de aquella muerte que di al Obispo de Zamora, esto me trae desahogado, inquieto, y con pesadumbre todas las horas del dia, y de la noche. Y pues yo no tune al otro fin que bazer el servicio de su Magestad; castigando sediciosos, segun las ordenes que me tenia dadas, ho garia en estremo que este cargo, y esta culpa, si en ello tune alguna, la tomasse su Magestad sobre su conciencia, que siento en mi, que si V. Alteza me descarga de esto moriré con gran aliuio.* Oyóle con toda atencion el Principe, y con aquel gran juyzio, y talento que Dios le dió le dixo: *Que si las ordenes que el Rey su padre le auia dado las auia cumplido sin exceder dellas, no auia por que tener escrupulos, porque comisiones de vn Rey Catolico siempre procura vayan ajustadas a lo que puede estenderse su jurisdicion; pero que si el auia excedido dellas por bazer servicio mayor, ó por qualquier otro respeto, metiendose en castigar lo que no deuia, no era razon que su padre se cargasse dello; y más en cosas que tienen difcoiles los descargos como aquellas que no bavia poco vn Rey en pagar lo que peccó; que si tenia escrupulos, boubres dectos auia con quien aconsejarse, y ajustar su conciencia.*

Con semejante respuesta salió el Principe muy bien de la suplica,

plica, aunque el enfermo quedó aronito, y confuso. No tomó el consejo del Principe como deuiera, y recibió los Santos Sacramentos en mal estado, porque no supo confesarle, ò no deuio de querer, pareciendole quizá era gran desdoro de su opinion acusar por delito lo que el auia vendido por vna gran justicia; que ay pecadores que por entendidos se condenan mas que otros por ignorantes. En lo mismo que conocen que es malo, tienen empucho de dezir a vn Confessor que hizieron mal, pensando es mengua escuchar reprehensiones de quien juzgan sabe menos que ellos. No hazen mas las mugeres en pecados de flaqueza, que hōbres doctos en pecados de injusticia; estos por pundonor, y aquellas por verguença, callan las culpas, y infiernan sus almas.

Su muerte causò miedo, y espanto a los que se hallaron a ella; pero como era hombre de importancia, y de quien el Rey, y Principe hazia mucho caso por sus singulares letras, y grandes servicios, le enterraron con mucha pompa y fausto en vn Conuento dō de tenia su sepulcro. Aquella noche acabados Maytines, yendō los Religiosos a salir del Coro, començaron a llamar con desaforados golpes a la porteria. Causòles nouedad, por ser tan adeshora, bien que imaginaron ser algunos delinquentes que yvan a valerse del Sagrado. Embaron al portero a que supiesse quienes eran, y que querian. Hizo lo que le ordenaron, a que le respondieron: *Vaya Padre, y digale a su Prelado, que mande abrie estas puertas, que estàn aqui dos Ministros de la Justicia de Dios, ò que se ..o, verà con la facilidad que las abrimos.*

El Prelado armado de valor, y animandolos a todos mandò al Hebdomadario se reuitiesse, y a los acolitos que tomassē la Cruz, y ciriales, y asì en procession, y en forma de Comunidad baxarō a la puerta a recibir a los que se intitulauan Ministros de la Justicia de Dios. Los quales haziendo su acatamiento, y la salva, de que perdonassen aquel desafossiego, dixeron, que vn Sacerdote truxesse vn Caliz, y que guiasen a la Iglesia, como lo hizieron, la Cruz delante, luego la Comunidad, y de tràs los tales Ministros. Asì fueron hasta el sepulcro donde auian enterrado al pobre Al-

caldo. Quitaron la losa, y quedó patente el cuerpo del difunto, cuyo rostro estava de buen color, claro, y resplandeciente, aunque todo lo demás afeado, y denegrido. Levantaron el cuerpo vn poco, y haciendo llegasen la copa del Caliz a la barba del difunto, y dándole con la mano vno de los Ministros en el cerebro, cayó en el Caliz la Consagrada Forma con que le auian conulgado, y luego al punto le quedó la cara obscura, y fea. *No quiere Dios (dixo) que quien no ha confessado sus culpas, ni podido absolucion de las Censuras de la Iglesia en que está incurso tenga socorro, y aynda de este gran Sacramento, ni que especies debaxo de las que está su Carne, y Sangre se digieran en vn pecho duro, y obstinado, y así lleuense esta Forma al Sagra-rio, y guarde se con toda reuerencia.* Así se hizo. Gran leccion, y enseñanza grande para que cada vno mire, advierta, y repare del modo que conulga, y para que aprendan todos el como har de confessarle. No quiere Dios que el pecador perezca; que se arrepienta quiere, q̄ gima, y lllore su culpa, y que la sepa acusar postrado a los pies de vn Confessor, porque confessar, y conulgar sin las partes necessarias que piden estos Actos Sagrados, hazerlo solo por cumplimiento, y ceremonia, de que podrá servir, si no de tener vn fracaso semejante, y vna desdicha qual esta?

Bueltos todos a dōde el difunto estava, dixo el vno de los dos, *que quisiesen de aquel cuerpo el abito bendito con que estava amortajado, porque no era digno del, ni podia aprouecharle.* Entonces dos Religiosos, no con poco temor, le desnudaron del. Hecho esto por remate dixo el tal Ministro: *Lo principal a que venimos se ha executado. Resta agora, pidiendo consentimiento de Vuestas Reuerencias, que saquemos este cuerpo de aqui, y nos le lleuemos donde tenemos ya el alma. Vuestas mercedes (respondió el Prelado por todos) podrán hazer conforme al orden, y disposicion que traen de la Iusticia Diuina, la qual, ni queremos, ni podemos estoruar, ni impedir. Pues segun esso (replicaron) no lo dilatemos mas.* Y apenas dixerón esta palabra quando arrebararon los dos del cuerpo miserable, y leuantando vn denso remolino, desaparecieron sin que quedasse rastro, ni memoria del. Este fue el fin, este el paradero, este el castigo de quien osó temerario manchar sus

sus manos sacrilegas en la sangre de vn Obispo, y de vn Sacerdote de Dios. Mirense todos los Iuezes en este exemplo, que solo con mirarse en el dexaran de entrometerse con personas de la Iglesia: y tu repara en el respeto, y reuerencia con que vnos demonios, y Ministros de Dios los tratan, para que a imitacion fuya (si no es que eres peor que ellos) los veneres, reconociendo en ellos las ventajas grandes que te hazen. Otro caso semejante a este, y con las mismas circunstancias sucedió en el Convento de San Francisco de la ciudad de Baza, pocos años ha, por auer muerto vna muger excomulgada, y cō los Santos Sacramentos, sin auerse absuelto de la Censura. 44

Tan infelizes, y defaistrados fines, tan poca seguridad tienen nuestras vidas, y nuestras prosperidades en bolviendolas Dios el Rostro, para que los Principes, y Monarcas, las Republicas Christianas, y los que las gouiernan se den a desconfiar de si, y fiar de solo Dios, y procuren obrar su salud con temor, y temblor (como dize el Apostol) 45 porque las columnas de marmol (los Cesares, y Emperadores, los Reyes, y Monarcas supremos) en mudando Dios de semblante quedan mas flacas que pajas de heno. Ya lo has visto. No pequeño desengaño para ti, y otros semejantes; y assi se engañan torpemente los Reyes, y los Reynos que no ponen el primer estudio en grangear a Dios, sia los de la grandeza de su poder, copia de riquezas, y sobra de amigos, de que se promeren seguridad en el estado temporal. Para confusion fuya, y tuya bastan los exemplos que te he referido, y el desengaño de la Republica de Tiro, cuya sobervia de edificios, costa de trages, vizarría de galas, abundancia de mercaderias, riqueza de Ferias, sabiduria de Consejeros, destreza de Governadores, valentia de Soldados, preuencion de armas, concurso de amigos, cuenta el Profeta Ezequiel muy por estēso. 46 Y porq̄ no cuydò de reconocer a Dios por Autor de todas sus medras, se bolvió en humo, y ceniza aquella gloria, sin que quedasse memoria della, si no para acordar a los hombres el fin defaistrado de los desvanecimientos mundanos, y enseñarles a creer que no ay estado tan seguro

que no peligre despreciando la virtud, y favoreciendo los vicios; y que (como dizen los Santos) 47 alguna vez cae el rayo sobre el Altar, para advertir que comienza el Iuyzio de Dios desde su casa, y que ha de temblar la haya quando viere derribar el cedro; y que auiedo auido quebras en los que parecia q̄ etriuanas en vasas de diamante (como has visto) sería locura no temer los que viuen en casas pagizas, y que tienen el cimiento de barro. Y mas sabiendo que es tanta la fuerza de la Excomunion que estiendo las margenes de su jurisdiccion a los terminos de la otra vida, ligando, no solo a los viuos, si no tambien a los muertos que vienen de allá a pedir la absolucion.

Esto se confirma con lo que escribe Ioan Vigerio (de Sacram. Ordin. vcrif. 16.) sucedió en su tiempo a vn Clerigo, el qual murió excomulgado, y despues de dos años apareció a vn amigo suyo; y le rogò le hiziesse desenterrar, y sacar de la Iglesia, y absolverle, y despues bolverle a ella, porque estava detenido, y no podia entrar en el Cielo hasta que se hiziesse esta diligencia, la qual hizo con toda presteza como el caso pedia; y estando echando el cuerpo en la sepultura se oyò vna voz clara en toda la Iglesia q̄ dixo: *Gracias deya a Dios, y a vosotros Fieles, que ya se me ha abierto el Cielo*, con que todos quedaron consolados, y enseñados de la virtud que tiene la Excomunion para cerrar, y abrir el Cielo.

De otro Monge escribe Michael Glicas (part. 1. Annal. P. Rader. in Viridar. sanctor.) que murió excomulgado por San Gregorio Papa, el qual tuuo gran sentimiento del caso quando lo supo, y mouido de su piedad, embió con vn oficial suyo la absolucion al difunto, ordenandole la leyessse encima de su sepultura, y a la misma hora apareció al Abad de su Còuento, y le dixo como yva a gozar de Dios libre de las ataduras en que auia estado detenido hasta aquel tiempo.

De mayor admiracion es lo que se escribe en la vida de S. Goardo, Obispo, 48 y fue, q̄ teniendo entre sus feligreses algunos mal acostumbrados, y proteruos a sus mandatos, los excomulgò por su inobediencia; mas ellos no haciendo caso de sus Censuras

se vinieron a los Divinos Oficios sin pedirle absoluciõ; de lo qual ofendido el santo Prelado les mandò salir de la Iglesia, pero tam poco obedecieron, porque el cavallo que vna vez se desboca a ningun freno obedece. Triste, y desconsolado el santo de ver pisar las Censuras Sagradas, y quebrantar con tanto desprecio los mandatos de la Iglesia, se fue a Dios, y le diò amorosamente sus quejas; suplicandole corrigiesse como Padre a los que despreciavan sus mandatos. Oyòle el Señor, que nunca cierra las puertas a sus Prelados, y por inspiracion suya, levantandose del suelo, dixo en voz alta con espíritu de Pontifice: Todos los difuntos que estays enterrados en este Templo, y mortales excomulgados, leuantaos, y salid fuera. Raro milagro! Al punto se abrieron las sepulturas de algunos que auian muerto excomulgados, y estauã sepultados en aquel Templo, y salieron del con igual espanto, y temor de los rebeldes, los cuales los siguieron, y a todos el Santo Prelado, el qual buuelto a los viuos los reprehendiò, diziendo: Veys a qui hombres contumazes, que los muertos son mas obedientes que vosotros; ellos se leuantan de los sepuleros, y salen de la Iglesia por estar excomulgados, obedeciendo nuestros mandatos, y vosotros, estando viuos, no quereys salir, ni obedecer, ni hazeys caso de las Excomuniones; ellos pidẽ la absolucion, y vosotros la despreciays. Bien mereceys que se trueque vuestra suerte con la suya, quedando ellos viuos, y vosotros muertos; pero no se haze asi esperando vuestra enmienda. Estauan todos atonitos, y como palmados, y mudos, oyendo las razones del santo Gotardo, mirando en pie, y como viuos cubiertos de sus mortajas a los muertos, a los quales diò el santo la absolucion de sus Censuras, inclinando las cabeças, y postrandose con humildad para recibir las. Luego se bolvieron a sus sepuleros, y los viuos temerosos del castigo lloraron sus culpas, pidiendo perdon a Dios, y al santo de su desobediencia.

Oye aora a S. Gregorio el Grãde, Põtifice Maximo; 49 q̄ escribe, que auiedo el glorioso San Benito mandado a dos Monjas rebeldes se enmendassen de cierta manera de hablar descompuesta, y

injuriosa de que solian usar, amenazandolas con la Excomunion si no se enmendauan, las Monjas no lo hizieron, ni caso de aquellas amenazas. Murieron dentro de pocos dias, y enterradas, al tiempo que queriã comulgar los Fieles en las Missas que en aquel Convento se dezian, y el Diacono dezia: *Los que no han de Comulgar dan lugar*; vna virtuosa muger, que solia alli rezar por las Monjas difuntas, via salir de su sepultura las almas de estas Religiosas, y yrse fuera de la Iglesia. Esto viò, y reparò en ello muchas vezes, y acordandose del mandato que en vida les auia puesto San Benito, auisole de lo que passaua, y el Santo diò cierta ofrenda para que se ofreciesse por sus almas, y dixo: *Con esta ofrenda seran absolueas de la Excomunion*, y assi fue, porque no se vieron mas salir de la Iglesia.

A este caso añado otro de los mas raros que han sucedido en el mūdo. Escriuele el Padre Gotshalco, Religioso Agustino, testigo de vista. 50 Dize, que estudiando en Italia en la ciudad de Sena, a caso cabando en la Iglesia hallaron enterro, y sin lesion alguna en la carne, y cabellos el cuerpo de vna muger que auia setenta años que era difunta. Pusieronla en la muralla de la ciudad, donde todos los que quisieron fueron a verla. A la media noche, queriendo el sacristan entrar en la Iglesia para encender la lampara, y rezar Maytines, el cuerpo de la muger fue dandole voces, y diziendole, que auia muerto excomulgada, y que por esta causa no se auia resuelto su cuerpo, que fuesse al Legado del Papa, que al presente estaua alli, para que la diesse el beneficio de la absolucion, el qual alcanzado, y roziado el cuerpo con agua bendita, al punto se convirtió en menudos polvos.

San Eligio, Obispo, 51 excomulgò a vn hombre que queria usurpar los bienes de la Iglesia, y luego cayò muerto. Lo mismo hacació a otro mal Sacerdote, que burlandose de la Excomunion fue a dezir Missa, y subitamente espirò, como se escriue en su vida. San Albino, Obispo de Angiu, 52 siendo rogado de otros Obispos bendixesse vn pan que llamauan Eulogias, o Agapes, y era ofrenda de la Missa, 53 que ellos ya auian bendito, y cambia-

añ a tierra persona que estaua excomulgada. Respondió el Santo: *To por mandarlo vosotros lo haré; pero pues no te neys atención con la causa de Dios; su Magestad Soberana es poderosa para castigarle; y así fue, que antes que llegasse el pan bendito al excomulgado espiró.*

Sea vltimo exemplo el milagro (bien sabido en España) de la Hostia Consagrada de Promesta, 54 que se pegó a la patena, y no se pudo despegar para Comulgar a vn pobre enfermo que auia sido excomulgado por cierta cantidad de dinero que deuia, y por auerlo despues pagado pensaua que auia cumplido, y no auia pedido la absolución de la Excomunion. O quanto importa leyeran este suceso, y le tuuieran muy en la memoria Procuradores, Agentes de negocios, y otras muchas personas que auiedo incurrido en Excomuniõ, por no obedecer lo q̄ el Iuez Eclesiastico les manda por medio desta Césura; despues les parece ignorante, y barbaramente que quedan absueltos en el fuero interior con solo obedecer, siendo así que para estarlo es preciso se absuelvan en el fuero de la conciencia de la Excomunion en que están incurfos, porque no les suceda lo que a este pobre enfermo, o a la muger de Sena.

LO QUE SE DEVE TEMER LA EXCOMUNION.

VISTO has ya los castigos, oye aora las marauillas que por medio de la Excomunion obra la Magestad Diuina en animales, y otras cosas insensibles, no porque las tales, ni ellos sean capaces de la tal Censura, si no para enseñar a los hombres, como dize el Padre Pedro de Ribadeneyra 55 lo que se deve temer, y estimar, y que ningun daño temporal puede recibir el Christiano que se iguale con el ser apartado de la Comuniõ de los Fieles, y de la participacion de los Santos Sacramentos. Confieso que los animales irracionales, y los arboles,

les, y plantas no se pueden excomulgar, maldezit, ni dirigir los conjuros a ellos, *secundum se*, ni judicialmente pueden ser conuenidos, por los daños que hazen, y que el Maestro Ciruelo, Canonigo que fue de Salamanca, le prueua semejantes procesos, y juizios, y lo mismo hazē Sāto Tomas, Fray Domingo de Soto, Rafael de la Torre, Nauarro, el Obispo Francisco de Leon, Tomas Sanchez, Francisco Suarez, Martin del Rio, Moura, Francisco Torreblanca Villalpando, contra el Canonigo Felix Maleoillo, Iacobo Sprenger, y Bartolome Cassaneo, a quien impugna doctamente, y otros muchos. Pero casos han sucedido extraordinariſsimos, como escribe el Doctōr Iuan de Quiñones, 56 en que las Excomuniones han sido de tanta eficacia, que aun en los animales infectos, y irracionales, y en las plantas, han hecho, y obrado admirables, y pafmosos efectos por particular permission de Dios Nuestro Señor, para temor, tēror, y affombro de los hombres. Esta es la causa de auer vſado muchos deste remedio. Bartolome Cassaneo 57 dize, que los Pueblos en siendo molestados, y vexados de las langostas, acudiā al Iuez Eclesiastico, y por sus Procuradores se querrellauan dellas, y de los daños que haziā; ò el Iuez de oficio nombraua, y criaua vn Fiscal que lo hiziesse, y vn Procurador que las defendiesse, y auindose alegado por la vna y otra parte recibia la causa a prueua dando sus terminos, y passados, y concluda, pronunciaua el Iuez sentencia, en que las mandaua salir dentro de tantos dias del termino de los Pueblos molestados, so pena de Excomunion, la qual obedecian. Pedro de Lesnauderie 58 refiere vn proceso extraordinario que se hizo, y causò contra las langostas, y lo que sucediò, remitote a Cassaneo, dõde le hallarás, que yo te quiero dezir aora el de los ratones de Quiedo, con las mismas palabras que le escribe el Coronista Gil Gonçalez Daniela, por ser de las puertas adentro de nuestra España, y casi de nuestros dias. 59 En el año de mil y quiniētos, y treynta y dos D. Fernando de Valdēs, Tercero deste nombre, fue promovido al Obispado de Quiedo, de que tomò possession en diez y seys de Octubre, y con el la Presidencia de la Chancilleria de Vallado-

lid. Siendo Obispo desta Iglesia, y su Prouisor el Licenciado Diego Perez, Arcediano de Villa-Viciosa, succedió, que en el territorio de Ouiedo cargò vna plaga de ratones, tal que talanã los frutos, y cosechas: no bastandò conjuros para echarlos de alli, se puso el caso en justicia. Los de la tierra pusieron su querella, pidiendo se proueyessen Censuras contra ellos, y que se notificassen en los campos. El Prouisor guardando justicia, mandò se nõbrasse Letrado, y Procurador que defendiessen su parte: y auiendo alegado en derecho, y entre otras razones esta: que Dios a estos animales como a criaturas suyas les auia señalado para el sustento de sus vidas los frutos, y frutas de aquellos terminos que deuiã gozar, y asì conforme a derecho, no se auian de dar Censuras contra ellos; y passandò el Prouisor adelante, no teniendolo alegado por suficiente, mandò se publicassen, y que dentro de tres dias desamparassen la tierra, y se fuesen a lo mas encumbreado de las montañas, sin poder salir de alli, y de hazer lo contrario incurriessen en las Censuras. Diòse traslado deste auto al Abogado, y Procurador, y respondieron, apelando, y que en caso que sus partes huuiessen de obedecer, que pedian, que atento que para yr al lugar que se les señalaua auia rios, y arroyos, por donde no podian passar sin riesgo manifesto de sus vidas, que su merced mandasse poner puentes para ello, y que en el interin no les corriesse el termino, ni les parasse perjuzio. El Prouisor mandò se pusiesen maderos, y que saliesen al punto. Asì se hizo, y de nuevo se leyeron las Censuras. Fue cosa marauillosa ver los venir a vandadas, como dizen, obedeciendo, y remiendo las Censuras, a tomar el passo de las puentes, sin que el dia siguiente se hallasse en todo aquel termino vno solo. Este processo (dize Gil Gonzalez) le vi original en Salamanca, siendo Preuendado de aquella Santa Iglesia, y Obispo en ella el Ilustrissimo señor don Pedro Iunco de Posada, en poder de vn deudo suyo, Canonigo de la Santa Iglesia de Ouiedo, que se llamaua tal Posada. Y por ser el caso tan extraordinario, tomè la razon de todo lo que he escrito; y la historia es publica, y muy notoria en toda aquella montaña; y

es tradicion en ella que salieron por el Valle de Quinos, y su Con-
cejo huzia las montañas de Babia. 60

Esto succedió en la tierra, veamos otro successo q̄ acaçció en la
mar en el mismo Obispado. Refierele el mismo Maestro Gil Gõ-
galez Dávila desta fuerte. Don Martin Manso tuõ por patria a
Oña, illustre villa en el Obispado de Calahorra. Fue Colegio del
Colegio de el Arçobispo en Salamanca, Prior de Ronces-Va-
lles, y presentado para el Obispado de Ouiedo en el año de mil
y se, cientos y diez y seys. En su tiempo vinieron a querellarle
a su Audiencia los pescadores de los puertos, y playas mas vezi-
nas de la ciudad de Ouiedo, diziendo, q̄ los Delfines de aquellos
mares les rompian las redes, con que les quitauan el sustento de
sus personas, y casas; el que puso la demanda, ò querrela fue el Li-
cenciado Andres Garcia de Valdès, Cura de la villa de Candas;
el Ob. spo mandò se diessen las Censuras contra ellos, rombran-
do por Abogado al Doctor Iuan Garcia Arias de Viñuela, y con-
tra ellos al Doctor Martin Vazquez, Catedratico de Prima de
Canones en la Vniuersidad de Ouiedo, y que se las intimassen en
mar alta. Assi se hizo, y entrando en vn barco, acompañado de
vn Notario, y de los que auian de ser testigos de todo, el muy Re-
uerendo Padre Maestro fray Iacinto de Tineo, de la Orden de Sã-
ro Domingo, y Catedratico de la Vniuersidad de Ouiedo, mandò
al Notario en virtud de las vezes que lleuaua del Obispo, leyese
las Censuras en voz alta, notificandofelas a los Delfines, y mã-
dõles se apartassen de aquellos mares, y no boluiesse a ellos, y
assi lo hizo; y desde aquel dia hasta los nuestros nõ se hã visto mas
en puertos, playas, ni collas. 61

Tambien es fama, que por la misma causa no entran en la Igle-
sia Cathedral de Cordoua las golondrinas, auiendo sido ex comul-
gadas, por el estorvo que con su canto hazian a los Diuinos Ofi-
cios; no porque sean capaces, como escriue el Padre Martin de
Roa. 62 los animales, ni las planras deste castigo, si no porque
con el estrago que en ellas milagrosamente hazê algunas vezes,
conozcan los hombres el que hatàn en sus almas, y huygã las oca-
siones

ciones de recibirlo. Pero sea verdad, ó no lo que se dice dellas (dize este docto, y eloquente Padre) el no entrar en esta Iglesia estando patente, y abierta por las diez y nueue naues del ancho, y siendo tan acomodados los techos, así por no ser muy altos, como por los gruesos relicues de las maderas, para la fabrica de sus nidos, marauilla es mas que ordinaria. 63

Ni pará aqui los espantosos exemplos de quanto deuá temerfe, y respetarse las Censuras Eclesiasticas, ni es posible referirte los todos, diréte los que la breuedad del tiempo permitiere, bastantes a abrirte los ojos, y defengañarte. Y por no salir de Cordoua, ya que nos hallamos en ella, sea el primero el que cuenta el mismo Padre Martin de Roa auer sucedido en aquella Santa Iglesia por aquellos tiempos en que fue recobrada de los Moros. Y es así, que por falta de Imprenta, dificultad, y costa de escriuir los libros, auia Breviarios publicos, repartidos en ciertas Capillas, donde pudjessen los que no los tenian, satisfazer rezando, a su obligacion. Teniate vn Clerigo proprio, y ofreciendole ocasion de salir de la Iglesia, escondiòle en el hueco de vn naranjo antiguo de aquellos huertos que alli ay, y que aun oy duran. Oluidòlo, hasta que auindole menester otro dia, se hallò sin el. Buscòlo (no acordandose donde lo auia dexado) en diuersas partes, y preguntando a muchas personas. Defafuziado de hallarle, acudiò al remedio de las Censuras Eclesiasticas, y pidió vna Excomunion para quien lo tuuiesse. Començò el naranjo a marchitarse desde el dia que se le leyò la Censura, las ojas a caerse, y secarse sus ramas, sin que riego, ni labor fueessen bastantes a restituyrle a su antiguo verdor, y frescura. Determinaron arrancarlo, y quando lo executaron, al derribar el tronco cayò el Breviario en el suelo, y entendieron todos que el daño del arbol auia, nacido de la Excomunion. 64

Semejante caso al que sucediò en Valladolid, de que soy testigo. 65 Auia (no se si viue oy) vn alamo negro, muy grueso, y hueco, enfrente de la puerta principal de la Parroquia de la Magdalena; auiendo vn ladron hurtado de la Sacristia vnas piezas de

plata, y saliendo tras el sacristan, que le sintió, dando voces, porque no le cogiesen con el hurto en las manos, arrojò dentro del hueco del alamo las pieças, y huyò. Auiendose fulminado sentècia de Excomunion contra quien las tuuiesse vsurpadas, el alamo començò a secarse. Trataron de cortarle, y pareciendo al Cura la causa de secarse seria las muchas piedras que los muchachos jugando echauan en el hueco, resolvieron de limpiarle, y para esto metieron vn chiquillo que fuesse sacando las piedras, y demas cosas que tuuiesse. Hizose asì, y hallaronse las pieças de plata, y al punto el alamo tornò a su primer ser, y antigua belleza, con espanto, y admiracion de todos. 65

Celebrauase en el Cozco, ciudad del Reyno del Perú, la Fiesta del glorioso Euangelista San Marcos con la solemnidad que el posible de sus moradores permitia. Salia la Procefsion del Còvento de Santo Domingo, fundado en la casa y Templo del Sol, en tiempo de la Gentilidad, y yua a vna Hermita que està junto a las casas de don Christoual Paulu Yncà. El Padre Porras, Clerigo, Sacerdòte antiguo en la tierra, y deuoto del Bienaventurado Euàgelista, queriendo solemnizar su fiesta, lleuaua todos los años vn toro manso en la Procefsion cargado de guirnaldas de varias colores. Yendo ambos Cabildos, Eclesiastico, y secular, con toda la demas ciudad el año de 556. y el toro en medio de toda la gente, tan manso como vn cordero. Quando llegaron de buelta al Còvento (por no haber toda la gente en la Iglesia) hizieron calle los Indios, y la demas gente comun en la plaza, que està delante de el Templo. Los Españoles entraron dentro haziendo tambien calle desde la puerra hasta la Capilla Mayor. El toro que yua delante de los Socerdores, auiendo entrado tres, o quatro passos del umbral de la puerra, basò la cabeça, y con vna de sus arinas asìò por la orcajadura a vn Español que se llamaua fulano de Saiazar, y leuantádole en alto le echò por encima de sus espaldas, y diò con el en vna de las puerras de la Iglesia, y de allí cayò fuera della sin mas daño de su persona. La gente se alborotò con la nouedad del toro, huyendo de spauorida a todas partes, mas el bruto quedò rã manso

manso como auia ydo, y venido en toda la Proceſſion, y aſſi lle-
 go hafta la Capilla Mayor. La ciudad ſe admirò del caſo, y juz-
 gando no podia ſer ſin mitterio, procurò con diligencia ſaber la
 cauſa, y hallò que ſeys, ò ſiete meſes antes, por cierta pendencia
 que el Salazar auia tenido con vn Feleſaftico, auia incurrido en
 Excomunion, y por parecerle no era menefter hechos amigos, no
 ſe auia abſuelto della. Entonces ſe abſolviò, y quedó eſcarmen-
 tado para no caer en ſemejante yerro. Yo eſtaua en aquella ciu-
 dad entonces (dize el Ynca Garcilaſo que eſcriue el caſo) y me
 hallè preſente al inceſſo. 66

En Saxonia el Abad Conrado, de la Orden Ciſterciense,
 entre las demas coſas preciosas que tenia era vn anillo de
 gran valor y eſtima, que, ſegun la coſtumbre de los Abades
 del Imperio, traia pueſto, y quitandole para labarſe las manos le
 puſo ſobre vn bufete. Vn cuerbo domeſtico, y criado en la caſa
 para recreacion, y deleyte, ſin que nadie lo viefſe arreuaò el ani-
 llo del bufete con el pico, y le eſcondiò en ſu nido. Queriendo
 boluera ponerſe el Abad no le hallò. Hizieronſe diligencias
 grandes buſcandole, y no hallandole, indignado, por entender q̄
 ſus familiares, y domeſticos ſe le auian hurraado, pronun-
 ciò ſentèn-
 cia de Excomunion contra los que tuieſſen el anillo, ſi dentro de
 ſeys dias no lo reſtituyeſſen. Hecho eſto (coſa prodigioſa) el cuer-
 bo, con o ſi fuera ſabidor de la culpa, y merecedor de la pena, y q̄
 la Excomunion le comprehendia, començò poco a poco a entriſ-
 tecerſe, y ponerſe cada dia flaco, marchito, y languido, a aborre-
 cer la comida, deſechar, y caerſe las plumas, y quedarſe con el
 pellejo ſolo, y en los hueſſos. Mirandole todos, y marauillandole
 de verle aſſi, vno, como burlandole, dixo en preſencia del Abad:
 Que fuera que eſte fueſſe el ladron de la fortiſa, pues eſtã tan en-
 fermo, y el eſtar aſſi dà indicios euidentes dello. Agradò a los de-
 mas el reparo, y la advertencia, y aſſi mirandole el nido hallaron
 en el el anillo, ò fortiſa. Mandò el Abad alçar luego las Cenſuras,
 y el cuerbo bolviò de nueuo a veſtirſe, y a adornarſe de nueuas
 plumas, a engordar, y cobrar la diſpoſicion, forma, y ſalud q̄ antes
 enia. 67

Mariano Socino 68 refiere cinco casos bien singulares. El primero, de vnos pajaros que inquinauan en la Iglesia a vn Sacerdote, y los excomulgò, y no boluieron mas. El segundo, de vna muger, que auendolo faltado vr a bolsa con dineros, pidió Censuras contra el que se la auia lleuado, y auiendo sido vn cuerbo que tenia en su casa el que la auia escondido, le hallò muerto, y la bolsa junto a el. El tercero, de vnas anguillas que hazia daño a los que las comian, y excomulgandolas no parecieron mas en el rio donde se criauan. El quarto, de vna cigueña, que teniendo su nido en la casa de vn vezino de Murina, y auendolo excomulgado, luego se fue de la casa, y se pasó a otra viendo que el dueño estaua excomulgado. El vltimo, de vn labrador que auendosele olvidado vna hacha de partir leña en su heredad, y entendiendo se la auian hurtado, pidió Censuras contra quien la tenia, y al cabo de muchos dias bolviendo a la heredad, y viendo que todos los arboles florecian, reparò en que vn cerezo estaua seco, y mirandole hallò la hacha arrimada a el. 69

Estando los Fieles asistiendo a los Diuinos Oficios en el Conuento Claraualense, donde era Abad el Melifluo San Bernardo, no menos ilustre en milagros, que en sabiduria, era tanta la multitud de moscas que auia en la Iglesia, que no dexauã celebrarlos. Por esta causa San Bernardo las excomulgò, y murieron todas luego. 70

San Vicente Ferrer 71 refiere, que en el Delfinado entrò vn ladrón en cierta Iglesia, y hurtò vn Breuiario que estaua sobre el Altar, y le escondió en el hueco de vn arbol. Pronunciòse sentencia de Excomunion contra el que le huuiesse hurtado si dentro de tres dias no le restituyesse; passados, el arbol estando verde se secò. Marauillandose desto todos, y mirando que pudo ser la causa, hallaron escondido en el arbol el Breuiario. 72

Vn Cauallero poderoso vsurpò a vn Monasterio de Mòges vna dihesa con vn estanque abundante de pesca, que servia para el sustento de los Religiosos. El Abad vsò de todos los medios posibles de correçia, y blandura para reducirle a la razon, pero no bastò,

bastò, y así por último remedio le excomulgò á el, y á la dehesa, y estanco, mandandoles que nunca nasdiesen fruto. Cosa maravillosa! la selva quedó estéril, la dehesa se secò, los árboles, y yervas se marchitaron, la tierra se estilizò de manera que jamas produjo fruto, ni el estanco pezes hasta el día de oy. Del Cavallero no hablan los Autores, pero por los efectos que hizo en las yervas, árboles, y aguas puedes inferir, y sacar los que haria la Excomunion en su alma, y en su cuerpo, cayendole tan formidable maldicion. 73

Auiendo Consagrado san Vvolstano, Obispo, vna Iglesia a instancia de Sifino, ò Elfino, valido del Rey Eduardo, en cuya linde auia vn nogal pomposo que con el demasiado vicio impedia la luz de aquel Templo, haziendole sombra, y malfano, rogò al Sifino que le mandasse cortar, y no quiso. Entonces el Santo anatematizò el arbol, y luego se marchitò, y se secò, sin que huuiesse remedio para restaurar su verdor. Viendo esto, Sifino le mandò cortar. 74

No ha muchos años que salieron en Roma algunos Cardenales al jardin de los Farnesios, que alinda con los que eran de Neron, y llegando se la hora de comer, vno dellos, al tiempo de labarse las manos, se quitò vna sortija que traia preciosissima, y la puso en la rama de vn arbol que hazia sombra a la mesa. Sentaronse y comieron, y el Cardenal olvidò la sortija, y mucho mas el arbol donde la auia puesto; mas como bolvièdo a su Palacio la echasse menos, empeçò a hazer juyzios sobre quien la auia tomado, sospechando (como es muy de ordinario) en alguno de su familia, mas no teniendo indicios de persona en particular, se resolviò de sacar Excomunion contra qualquiera persona que la huuiesse hurtado, tuuiesse, ò ocultasse. Fulminòse la Censura, y fue cosa notable, que desde aquella hora empeçò el arbol a enfermar, a ponerse amarillo, y marchitarse, con tanto estremo, que se fue secando perdiendo el verdor, y la vida sensiblemente. Los jardineros acudieron con diligencia al remedio, regandole, cultiandole, descubriendo las rayzes, y escudriñando el coraçon, por si algun mal

gusanillo causava aquella enfermedad, y como no descubriessen ninguna causa exterior, ni interior, empezaron a podar las ramas que se auian secado, y a los primeros golpes salto la fortija que el Cardenal buscava; lleuaronfela con alegría, cesso la Excomunion, y con ella el delmedro, y sequedad del arbol, el qual bolvió en breue tiempo a su antiguo verdor. 75

Algo semejante a este es el caso que sucedió en cierta ciudad de Italia. Ay en ella vna fuente eristalina, donde las mugeres acuden a labar la ropa, a vna se le cayò sin verlo dentro de la fuente vn apretador de oro de la cabeça. Sacò vna Excomunion, sospechando se le auian hurtado, y luego la fuète empezó a enturbiarse, y vino poco a poco a correr tan cenagosa el agua que no servia para cosa alguna. Descando los moradores remediar su daño, resolviéron limpiarla, sacaron el agua, y en lo mas profundo hallaron el apretador, bolvieronle a su dueño, y luego el agua bolvió a correr tan clara, y limpia como antes, en que verás los efectos q̄ causan las Censuras de la Iglesia en el alma, por los que ostenta en las cosas inanimadas, haziendo alarde de su virtud en las que no son capaces de razon, para que las teman, y respeten los hombres que lo son. 76

Aora cerremos este discurso con el mayor caso, mas admirable, y singular, que en Divinas, ni humanas letras puedes hallar, ni ver. El criuele el Padre Maestro fray Fernãdo del Castillo, 77 celebre historiador deste Silo. Dize, pues, que estando predicando San Gonçalo de Amarante, Portugues, de su Sagrada Religión de Predicadores, y deseando persuadir al auditorio el daño que causa en las almas la Excomunion, porque algunos se reian della (como muchos luezes lo hazen, diziendo, que no quebranta los huesos, ni priua del comer, beber, ni dormir) mãdò a vna muger, que a caso acertò a passar por alli con vna canasta de pan muy blãco, que parasse. Y auiendolo visto todos, para atemorizarlos, y q̄ se enmendassen, y mostrar la fuerça desta Censura, y quanto se deua temer, de parte de Dios, y de la Iglesia lo excomulgò, y luego al pũto se puso mas negro que los mas denegridos carbonos. Des-
pues

91

pues mandò traer agua Bendita, y alçando la Excomunion roziò con ella los panes, que luego al punto bolvieron a su antigua blancura, y hermosura, y al candor que antes tenían, y ellos se enmendaron de su error, y temieron de allí adelante las Excomuniones:

Otro exemplo semejante a este, dize el Padre Pedro de Ribadeneira, 78 se escribe de San Antonino, Arçobispo de Florencia, y Religioso tambien Dominicò; no le he visto. Estos basten a persuadirte esta verdad, y a que conozcas quan grande es la fuerza destas armas de que se vale la Iglesia para lo defensa, quan penetrante la herida que haze este cuchillo, ò puñal, pues hasta los irracionales, las plantas, y lo inanimado sienten sus golpes, y le remen. Por esto dize San Agustín, que la Excomunion es la mayor pena que tiene la Iglesia, cuya sentençia confirma Dios, como lo dize San Geronimo, porque como escribe San Iuan Chrysostomo, 79 no es hombre el que ata, si no Dios que le diò la potestad.

Advierte, repara en estos casos, veràs en ellos como en cristallino espejo la fuerza que tiene la Excomunion, y los efectos que causan las Censuras de la Iglesia, la obediencia que las deues, el respeto con que las has de obrar, aora sean justas, aora injustas, no atendiendo a mas de que son Censuras, y mandatos de Dios, intimados por sus Ministros, a quien deues la misma obediencia que a su Magestad Soberana. Abre los ojos, y no te engañe el amor proprio, ni el mal exemplo, ò deprauados consejos de los mal acostumbados. Pon la mira en los obedientes, para imitarlos; sigue los passos de los buenos; atiende a los castigos que ha hecho la Magestad Divina en los desobedientes, y no sigas sus pisadas, porque no caygas en ellos. Mira como todas las criaturas respetan las Censuras, y mandatos de Dios, y hasta los muertos insensibles se levantan de los sepulcros para obedecerlos. No seas tu mas bruto que los brutos, ni mas desconocido a tu Criador, que las criaturas inanimadas, ni mas desobediente, y lerdo para cumplir sus preceptos, con los cuales te pesará Dios el dia del Iuyzio, y seràs condenado en su compañía. Si buscas bienes

I

tempo-

temporales, por este medio te los dará, y por el contrario los perderas, como los que has leydo en los exemplos referidos. Si deseas los Espirituales, este es el camino cierto para alcanzarlos; si aspiras a los eternos, por la obediencia de la Iglesia te reconocerá Dios por hijo, y te constituirá heredero de su Reyno. Buelve los ojos a todas partes, que no hallarás camino mas cierto para alcanzar la felicidad temporal, y eterna, que el respeto, y obediencia a las Censuras, y mandatos de la Iglesia; ni para la perdicion temporal, y condenacion eterna medio mas eficaz que su desprecio, y desobediencia. Mira que por esta puerta han entrado todas las heregias; esta es la madre de todos los males; de aqui han nacido, y se han originado las discordias ciuiles, las guerras entre Principes Christianos, la relaxacion de las Religiones, la disolucion de los Ecclesiasticos, el desprecio de las Imagenes, el olvido del Culto Diuino, la falta de los Sacramentos, y la mayor perdicion que se vè oy en el mundo; porque quebrado, y roto este freno de las Censuras Sagradas, corren los hombres como cavallos desbocados por los prados de los vicios. No dirás que no lo supiste, o que no te lo dixeran, bien claro te lo auiso, y con tiempo te doy bastante noticia deste vajo, para que te apartes del, y no caygas en sus manos: mira siempre a las de Dios, y a las de tus Prelados, y superiores, obedecelos como hijo; respetalos como a padres, que Dios premiará tu obediencia, enriqueziendo tu casa en esta vida con bienes temporales, y Espirituales, y en la otra con eternos. Y tu Diuino dueño de todos, y Soberano dueño mio, pues nos hazes tanto bien como experimentamos, y confessamos todos, sirvete de que no te hagamos nosotros ninguna ofensa; seamos tuyos en toda obediencia, pues eres nuestro en todo poder. Llaues diite vnuerfales a tu amante siervo Pedro, de absolver, y de ligar, de remitir, y condenar. Sirvete Redentor de mi alma que sean llaves de libertad, no de castigo. O Pedro, Cabeça de la Iglesia Militante, Vicario de tu Maestro, y Redentor! Tu, q̄ con el amor mereciste el amor de tu Maestro, con el fervor la confession, con la confession ser Principe de la Iglesia. Tu, en cuya

Naue

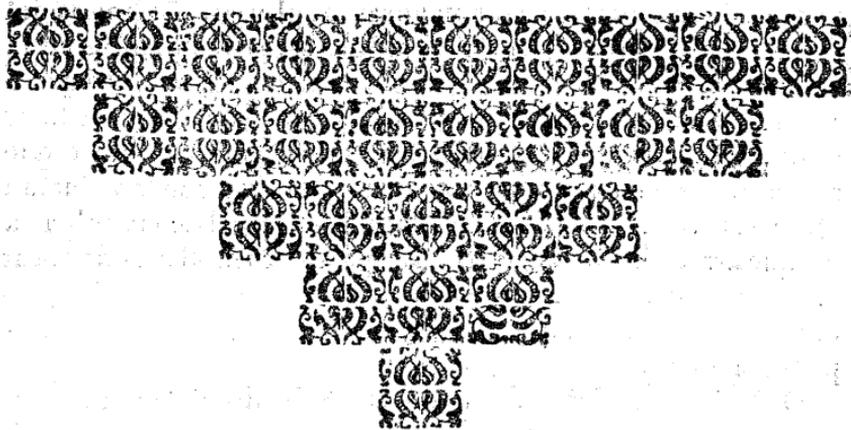
Naue primero predicó la eterna Sabiduria. A quien prometió la constancia de la Fè, a quien encomendò el confirmar sus hermanos. Tu prefendo a todos con prerrogatiuas singulares. Testigo de sus glorias en el Taur, de sus congojas en el Huerto. Tu, que solidaste las aguas, y hiziste firme el mas liquido elemento. Tu, q̄ conociendo su Deydad le pediste que saliesse de donde siempre querias que morasse, conociendo tu humildad, y su grandeza. Tu, por quien pagò el Señor el tributo, y lo pagaste por el, explicando el amor de Dios en padecer por nosotros, la obligacion de nosotros de padecer por Dios. Tu, que dexaste al primer llamamiento las redes, y los enredos. Tu, que no pudiste vencer al amor con la paciencia viendo prender tu Maestro. Tu, que no supiste dexar de verle en las penas a vista de tanto riesgo. Tu, que te leuastaste mas fuerte de la flaqueza en la negacion, que otros van al fervor desde la misma confesion. Tu, testigo nobilissimo de su Resurreccion, a quien encomendò sus ouejas, y corderos, por quien abrió la Puerta del Euangelio a las Gentes, a quien descubrió los monstruos de nuestras culpas en la sabana formidable, y venerable. Tu, que padeciste cárcel, y cadenas, a quien el Angel librò, y guio por la puerta del yerro, y sacò al cãpo generoso a vencer la idolatria, y hazer mayores tus glorias. Tu, honor del Apostolado, Padre Vniuersal de la Iglesia, cuyas plantas en la Cruz penetraron el Cielo, cuya Cabeça en el suelo diò estimaciò a la tierra. Tu, que sabes de cadenas, y prisiones, de llaues, y libertad, pide a tu Maestro, y Señor la libertad de la seruidumbre que padecemos con tan terribles passiones. Desata con la voluntad Diuina las cadenas de las almas, saca de la carcel de las culpas a los que arrastran tantas penas. Tu, que tienes las llaues de la carcel al cerrar, y las de la libertad al abrir, abre la puerta al merecer, cierra la puerta al pecar, abre la puerta al absolver, cierra la puerta al errar.

O Diuinissimo Señor de las almas, y Salvador del mundo, permite no sea la llaue que solicitan mis culpas, y la que estàn pidiendo mis yerros. La llaue, Señor, sea de absolver los pecadores, de

perdonar los contritos, de levantar los humillados, de admitir los arrepentidos. Entra, Señor, esta llave en nuestros coraçones, y el hierro de esta Celestial llave deshaga todos nuestros yerros. Sea esta llave de tu Misericordia flecha de tu ardiente Caridad, y con la que se abre la puerta a nuestro consuelo, se aseguren las almas en tu Amor. Y vosotros superiores Monarcas del mundo, Emperadores, Reyes, y Principes de la tierra, mayores, y menores Ministros, si quereys gozar deitos fauores, y de estas misericordias, si quereys permanecer felizmente en la grâdeza, y puestos que ocupays, si quereys vñe la Magestad Diuina de esta llave con vosotros, temed, y resperad las dos que dexò en su Iglesia, venerad al Sucessor de quien creays el poder, que Dios junto con esta llave, os darà saber para que gouerneys, y poder para que vençays, no solo a vuestros enemigos, si no a vuestras passiones tambien: medio. efficacissimo para gozar a su Diuina.

Magestad en el Cielo, donde todo es Gloria, premio soberano, y vida eterna.

Christo IESV. D.N. Gloria sempiterna.



AVTO-

33

AVTORIDADES QUE SE citan en este papel.

- 1 **C**oncil. Trident. sess. 7. Canon. 3. de Baptism.
sess. 14. c. 3. de Sacram. Extrema Vnctionis
sess. 22. c. 8. de Sacrific. Missæ, & sess. 25.
de delectu ciborum.
- 2 *Benedict. Pereira in Daniclem libr. 5.*
- 3 *Eclesiast. cap. 29.*
- 4 *Concil. Trident. sess. 22. cap. 1. de Sacrific. Missæ.*
- 5 *Ambrosius à Mediolano de Rusconibus in Triū-
pho Catholice veritatis, tit. Concil. & tit. Ecclesia
hæresis secunda.*
- 6 *Concil. Trident. sess. 13. cap. 1. de S. Eucharistie
Sacram. & epist. 1. ad Timot. cap. 3.*
- 7 *Ambrosius de Rusconibus ubi supra tit. Cōcilium,
tit. excommunicatio, & tit. Papa.*
- 8 *Antonius de Gislandis in suo opere aureo in Ca-
thedra S. Petri. Matthæi cap. 16.*
- 9 *D. Thomas & scholastici in 4. sentent. dist. 18. Na-
uarrus in Comment. super 5. ex his itaque, de pœnit.
dist. 1. Toletus in summa lib. 1. cap. 3. & lib. 3. cap. 13
Ioan. Bellarinus doctrina Concil. & Catechismi
de Sacram. Ordin. cap. 3. num. 11. 12. & 13. Clau-
dius Soler tract. de iuridica potest. Confessorior. c. 1.
Augustin. Barbosa in suis remissionibus, & colle-
ctaneis in Concil. Trident. cum multis sess. 14. cap. 6*

- de Sacram. Pœnit. § can. 10. § 15. D. Francisc.
Torreblanca Villalpando de iure spirituali tom. 2.
lib. 14. cap. 1. num. 1. 2. § 3.
- 10 Matthei cap. 18. Torreblanca Villalpando de iure
spirituali tom. 2 lib. 14. cap. 15. Concil. Constantien-
se sess. 8. Bellarmin. de Romano Pontific. libr. 1. c. 15.
Suarez. de censur. disp. 1. sect. 2. Aul. a part. 1. disp. 2
Valentia in p. 3. tom. 4. disput. 7. q. 17. punct. 2. En-
riquez lib. 13. cap. 1.
- 11 Ioann cap. 20.
- 12 1. Corint. cap. 5.
- 13 Actorum cap. 8.
- 14 Sotus in 4. dist. 24. q. 3. art. 1. Suarez de censuris
disput. 2. sect. 1. num. 3. § multi alij.
- 15 Driedo lib. 2. de libert. Christiana. cap. 8.
- 16 Ad Titum cap. 3. Ioan. epist. 2.
- 17 Conarrubas cap. alma mater 1. p. §. 1. in princip.
- 18 S. Thom. in 4. dist. 18. q. 2. ad 4. gloss. 2. ad 3. § in
additionib. quæst. 23. art. 3. ad 2. Suarez de censuris
disp. 2. sect. 2. num. 9.
- 19 Cap. proposuit de conc. præbend. extrau. ad euit. and.
- 20 DD. in cap. querenti de verbor. significat. Suarez
dicta disput. 2. sect. 3. Lopez. 2. p. instruct. ubi de Bu-
lla fol. 833. Enriquez lib. 7. de indulgent. c. 13. nu. 6.
Gomez de Bulla claus. 8. n. 30. Silvester. verbo, cen-
sura § a verbo censura. Ioan. Egid. Trullēch. in ex-
posit. Bulla lib. 1. §. 7. c. 2. dub. 8. n. 1. Partida 1. tit. 9
l. 1. § l. 14. * Marinus de Calasio concordant. sa-
cra. Biblior. tom. 2. col. 267.

- 21 Suarez de censuris disput. 8. sect. 1. num. 1.
- 22 1. Corinth. cap. 5.
- 23 Theodorus in cap. 5. epist. 1. ad Corinth. & Doctores
Catholici in eundem locum Pauli.
- 24 Cyprian. lib. 1. epistolar. epist. 11. Augustin. in c. 37.
Deuteronom.
- 25 Matthaei cap. 18. num. 17.
- 26 D. Paul. ad Titum 3. 10. & 11. Ioan. epist. 2. vers.
10. & 11. Maldonatus in Mattheum cap. 18.
- 27 Chrysostomus homil. 3. ad populum Antioch.
- 28 Matthaei cap. 21.
- 29 Genes. cap. 8. Partid. 1. tit. 9. 11. quest. 3. §. eviden-
ter.
- 30 Numeror. cap. 19.
- 31 Lib. Numer. cap. 21. cap. Nuncius de decimis. cap.
adversus. de immunitate Eccles. cap. abijt 11. q. 3. c.
per venerabilem, §. sunt autem, qui filij sunt legitimi
cap. multi 2. q. 1. cap. visis. 16. q. 2. Clement. 1. de sen-
tent. excommunicat. Partida 1. tit. 9. l. 13. y l. 27. del
mismo tit. 9. y alii Gregor. Lopez lit. E.
- 32 Nauarrus in manuali cap. 27. num. 150. Ludovic.
Lopez in instruct. part. 1. cap. 44. vers. si aliquis. En-
riquez in summa lib. 11. c. 6. §. 6. Sanchez de matr.
lib. 4. disp. 22. n. 8. Garpar Hurtado de matr. disp. 6
difficult. 7 n. 27. Barbosa in collect. Doctor. in Concil.
Trident. sess. 24. de reform. de matritia. cap. 9.
- 33 Iohe. a cap. 1. usque ad cap. 7.
- 34 Marquez. Governador Christiano lib. 2. c. 6.

- 35 Hebraei referente *Massio, Iosue cap. 6. vers. 6.*
 36 *Iosue cap. 6. num. 26.*
 37 *3. Regum cap. 16. 34.*
 38 *Cicero lib. 1. officior. & Zonaras.*
 39 *Comarr. de sentent. excom. p. 1. §. 8. num. 7.*
 40 *Augustinus refertur in cap. corripiantur 24. q. 2.*
 41 *Celestinus Papa refertur in cap. cum non ab homine
de iudicijs.*
 42 *Augustinus refertur in cap. nihil. 11. quest. 3.*
 43 *Duarenus de Sacris Ecclesie ministr. lib. 1. cap. 3.*
 44 *Cicero lib. 3. officior.*
 45 *He ychius in leuitic.*
 46 *Aristophanes in horis.*
 47 *Plutarchus opuscul. de invidia & odio.*
 48 *Plato lib. 9. de legibus prope finem.*
 49 *Iul. Cesar de Bello Gallico lib. 6.*
 50 *Plinius lib. 6. cap. 22.*
 51 *Cap. poen. de sentent. excomunic.*
 52 *Cap. debent. 12. quest. 3.*
 53 *Glossa in cap. D. Nobis. 1. de sent. excomun.*
 54 *Cap. fin. de offic legati.*
 55 *Enrique de Villalobos tom. 1. tractat. 2. de las leyes
difficult. 25. num. 1.*
 56 *Extrauag. in super ad euitanda Iuan. Gutierrez
lib. 1. qq. Canon. c. 1. v. llalobos tom. 1. tract. 17. diffi.
cult. 4. num. 1.*
 57 *Suarez de censuris disput. 9. sect. 2. num. 5.*
 58 *Cordona lib. 1. qq. q. 39. Manuel Rodriguez p. 1. de*

in summa verbo de scomunion, cap. 140, concl. 3.

- 59 Covarr. in cap. alma mater 1. part. §. 11. n. 7. Spino in Rubrica de testam. 11. part. num. 6.
- 60 Cap. corripiantur 24. q. 3. cap. visis 16. q. 2.
- 61 Matthaei cap. 18. Et ibi Maldonatus n. 17.
- 62 Suarez de censuris disput. 2. sect. 2. num. 7.
- 63 Idem ibidem num. 9.
- 64 Cap. transmissam c. ap. sufraganei de elect. Et cap. cum ab Ecclesia de offic. ordin.
- 65 Navarrus cap. 27. num. 159.
- 66 Cap. 1. de sentent. excommunic. in 6.
- 67 Cap. Cura sit. 11. q. 3.
- 68 Suarez ubi supra sect. 14. num. 5.
- 69 Cap. Sacrosanct. de sent. excommunicat. adiunct. gloss. Et c. constitut. §. statumus de sent. excommu. in 6.
- 70 D. §. statumus.
- 71 Navarrus c. cum contingat casus de refer. Et communiter iurista.
- 72 Glossa in cap. cum sit Romana §. vlt. de appellat. Abbas, Hostiens. Decius, Et alij, ibi: Covarr. in c. alma mater 1. part. §. 9. num. 5.
- 73 Abbas cap. vlt. de eo qui mittitur in passet. col. vlt. Tiraquel. lib. 1. retr. §. 9. glos. 2. num. 4. Rota in no. uisum. 271. Et 367.
- 74 Cap. Roman. de sent. extomun. in 6. glossa ibi, Et c. cum contingat de resc. cons. 5. Covarr. cap. alma mater 1. part. §. 9. num. 7.
- 75 Cap. statumus, de sentent. excommunic. in 6.

K

11. q. 2.

- 76 11. quest. 2. § 24. q. 3.
- 77 Cap. Felicis, de pen. s.
- 78 Trident. sess. 25. de reformat. cap. 3.
- 79 Sylvester verbo Præb. q. 3. Caiet. 2. 2. q. 186. art. 9.
Suarez de censuris de put. 18. sect. 3. à num. 20. Say-
rus de censuris lib. 1. cap. 9. num. 5.
- 80 Cap. corripiantur 24. quest. 3.
- 81 Cap. à nobis, cap. Sacris, cum alijs, de sen. excom.
- 82 Nauarrus cap. 27. num. 36.
- 83 S. Thomas in 4. dist. 18. q. 2. art. 1. § q. 11. art. 9.
Durandus q. 3. c. à nobis, § c. Sacros. de sent. exco-
munic. Nauarrus d. c. 27. num. 36.
- 84 Sylvester verbo excommunic. § 2. § verbo Missa
2. q. 8. concl. 4. dist. 22. q. 1. art. 1. in fin. Covarr. cap.
alma mater 1. p. § 6. n. 8. Suarez de censuris disp. 9
sect. 5. num. 4. Nauarrus ubi supra.
- 85 Villalobos tom. 1. tract. 8. difficult. 8. num. 7.
- 86 Vgolinus de censuris tom. 1. cap. 14. num. 22.
- 87 Cap. significavit, cap. cum de sicut. de sentent. excom.
§ alijs iuris ibi 11. q. 3.
- 88 Cap. si celeb. cap. latores de cleric. excom. minist.
- 89 Cap. responsum, cap. nuper de sent. excom. cap. alma
mater eod. tit. in 6.
- 90 Suarez de censuris dist. 12. sect. 2. num. 2.
- 91 Covarr. cap. alma mater 1. p. § 3. num. 8.
- 92 Alberti. de Ferrar. inc. 1. q. 12. de celebrat. Missar.
Armila verbo excom. n. 9. Sayrus lib. 1. de cens. c. 3
n. 5. Mayolus de irregularitate lib. 3. c. 21. n. 6.

- 93 Cap. Sacri de sepult. clem. 1. cod. tit. c. 2. de heret. in 6.
- 94 Cap. placuit 23. quest. 5. Et ibi glossa.
- 95 Villalobos tract. 17. difficult. 8. tom. 1.
- 96 Cap. Nuper, cap. si quando, de sent. excom. c. 2. de excepti. Et alij multi 11. q. 3. Sotus in 4. dist. 2. Co-narr. c. alma mater 1. p. §. 4. Navarr. c. 27. an. 17. Suarez ubi sup. disput. 15.
- 97 Tridenti. sess. 25 cap. 3. de reformat. ad finem.
- 98 Chrysostomus homil. 25. in epist. ad Hebræos.
- 99 2. Regum cap. 5. Ambrosius in apologia de David paulo post initium.
- 100 Eusebius Cesariensis in hist. Ecclesiast. lib. 6. c. 29.
- 1 Tertulianus lib. de pœnitent.
- 2 Theodoret. lib. 1. histor. Ecclesiastic.
- 3 Bellarminus tom. 2. de pœnit. lib. 10. cap. 22.
- 4 Paulinus Amanuensis S. Ambrosij in eius vita
- Socrates Trip. hist. lib. 8. c. 10. Laurent. Beyerlinck ubi supra.
- 5 Theodoret. lib. 5. cap. 17.
- 6 Psalm. 118.
- 7 Ammian. Marcellinus in Chronic. Baronius pag. 406. Et licet de loco natiuitatis sint contraver-sia tamē Hispanū esse Theodosiū nemo negavit. Iacobus Guat. tom. 3. ad Cod. Iustiniani in princip.
- 9 Cardinal. Bellarmin. tom. 7. libr. 3. in vitas San-ctor. Patrum. Iacobus Gualterus in Chronog. 4. se-culo ab à n. 300. ad à n. 400.
- 10 Baronius ann. 395.

- 11 *Sextus Aurelius Victor, & Paulus Diaconus in Theodosij vita.*
- 12 *Bellarmin. ubi sup. n. 19. Baronius an. 395. ad ver-
sus Zosimum. S. Ambrosius epist. 86. de Theodosio.
Augustin. homil. 49.*
- 13 *Petrus Damiani in vita S. Romualdi, Laurent.
Surius tom. 3. 19. Junij. Carolus Sigonius de reg.
Ital. lib. 7.*
- 14 *Albert. Crantius in sua hist. Eccles. quam Metro-
polim vocat. Carolus Sigonius lib. 16. de reg. Ital.*
- 15 *Edwardus in vita S. Thomæ (anturien). Guiliel-
mus Neubrigenensis in sua histor. Auctores Anglici
ambo. Laurentius Surius tom. 6. 29. Decembris.*
- 16 *Polydor. Virgil. lib. 15 sua hist. Anglicana.*
- 17 *Idem. Idem Ioan. Azor. tom. 2. lib. 4. c. 34. Lau-
rent. Beyerlinck d. tom. 3. verbo excommunic.*
- 18 *Geronymo de Zurita lib. 4. de suis Annales de Ara-
gon. c. 71. Ribadeneira lib. 1. del Principe. 31. Lau-
rent. Beyerlinck ubi supra.*
- 19 *Papyrius Masson in Annalib. Gallic. lib. 3. Beyer-
linck dict. tom. 3.*
- 20 *Bodinus lib. 6. de Repub. Papyrius Masson libr. 3.
in Ludouico VII.*
- 21 *Carolus Sigonius lib. 18. de regn. Italia.*
- 22 *Martynus Chromerus lib. 5. hist. Polon.*
- 23 *S. Petrus Damiani in epist. ad Desiderium. Abb.*
- 24 *Iob. cap. 12.*
- 25 *Psalms. 75.*

- 26 *Ambrosius lib. 5. epist. 28.*
- 27 *Idem tom. 2. orat. de obitu Theodosij.*
- 28 *Genadius Nicephorus, & Glicas referunt epistolam Innocentij ad Arcadium. Baronius tom. 5. à anno. 407.*
- 29 *Histor. Tripart. lib. 10. cap. 27. Theodor. lib. 5. c. 36. Nicephor. lib. 14. cap. Baronius tom. 5.*
- 30 *Genes. cap. 35.*
- 31 *Prouerb. cap. 21.*
- 32 *Tridentin. sess. 25. cap. 3. de reformat.*
- 33 *S. Petrus Damian. epist. ad Hildebertum, & epist. 14. cap. 12.*
- 34 *Venerabilis Beda lib. 3. hist. Anglic. cap. 22.*
- 35 *2. q. 1. cap. que Lotharius c. scelus, & 11. q. 3. Theogaldum, & cap. precipue.*
- 36 *Carolus Sigonius lib. 5. de reg. Ital. Naucler. Gen. 29. in finem.*
- 37 *Meyer lib. 11. annaliū Flandr. Naucler. ubi supr.*
- 38 *S. Antonin in summa histor. part. 2.*
- 39 *Naucler. Gen. 43. Platina in vita Clementis IV.*
- 40 *Albertus Pighius lib. 5. Hierarch. Ecclesiast. cap. 2. Carolus Sigonius lib. 9. de reg. Ital.*
- 41 *Doctor Christoval Lozano en sus David. Perseguido cap. 10. exemplo 1.*
- 42 *P. Alonso de Andrade Itinerario Espiritual p. 2. grado 23. §. 6.*
- 43 *D. Franciſco Bermudez de Pedraza histor. Ecclesiastica de Granada. 4. p. cap. 70. pag. 228.*

- 44 Doctor Christoval Lozano en su David Perseguido cap. 10. exemplo 3.
- 45 Ad Philipen] cap. 2. 12.
- 46 Ezechiel. cap. 27.
- 47 Isidorus Pelusiot a epistol. 73. Elias Cretens. super Apologeticum, Gregor. Naziancen. ibi: Quis locus requiescit eius.
- 48 Andrade part. 2. grado 23. §. 9.
- 49 Gregor. Magn. lib. 2. dialog. cap. 23.
- 50 Gotthalcus Hobeoud. part. hyemaliferm. 6 2. Ioan. Mayor in speculo exemplor. verbo excom. exemp. 2.
- 51 Laurent. Surius tom. 2. die 1. Martij.
- 52 Baronius tom. 3. annal. anno 313.
- 53 Augustin de Herrera Origen de los ritos de la Mis-
sa lib. 2. cap. 23.
- 54 Pedro de Ribadeneira, Principe Christiano libr. 1.
cap. 34.
- 55 Ribadeneira en el mismo cap. 34.
- 56 Ciruelo tratado de supersticiones, y hechicerias p. 3.
cap. 10. S. Thomas 2. 2. q. 90. art. 3. Dominicus a So-
to lib. 5. de iust. & iure, q. 12. art. 2. in fin. & libr. 8.
q. 3. art. 3. Raphael de la Torre in comment. in 2. 2.
q. 8. art. 3. disput. vnic. num. 7. Nauarrus lib. 5. co-
silior. tit. de sent. excom. cons. 52. a n. 1. Franciscus de
Leon, Episcop. Thelesinus in Thesauro fori Eccles.
part. 4. cap. 3. Thomas Sanchez in precepta De-
calog. lib. 2. cap. 42. conclus. 7. n. 37. Suarez tom. 5.
disput. 5. sect. 1. in fin. Martinus del Rius libr. 6.
Mag.

- Mag. disquisit. monit. 11 Moura de incant. sect. 2.
part. 2. n. 11. Franciscus Torreblanca Villalpando
iuris spiritualis pract. lib. 9. cap. 13. Et multi alij D.
Francisco de Quiñones tratado de las langostas c. 3
num. 42.
- 57 Bartholom. Cassaneus cons. 1. num. 123. p. 5.
- 58 Petrus de Lesnanderie in opuscul. de Doctorib. p. 1.
quest. 18.
- 59 y 60 Gil Golçalez Davila Theatro Ecclesiastico de
la Santa Iglesia de Oviedo, fol. 56. pag. 1.
- 61 El mismo Gil Gonçalez en el mismo Theatro, fol.
66. pag. 2.
- 62 y 63 Martin de Roa Flos-Sanctor. de Cordoua
dedicacion de la Iglesia 18. de Mayo al fin.
- 64 El mismo Padr Martin de Roa ubi supra.
- 65 Martin de Roa ubi supr. Pedro de Ribadeneira,
Principe Christiano lib. 1. cap. 34. Fr. Luys de Gra-
nada 2. part. del symbolo c. 27. §. 7. Laurent. Beyer-
linc K tom. 3. sui magni Theatri vitæ humana ver-
bo excommunicat.
- 66 El Yncra Garcilaso part. 2. de sus comentarios re-
ales del Peru lib. 8. cap. 2.
- 67 Enric. German. in speculo exemplor. dist. 3. exēp. 51
Petrus Antonius Lazarus in suo tract. Canonic.
101 65 practico. quest. de monit. sect. 1. q. 19. n. 11. Et 12)
D. Ioan. de Quiñones en el mismo c. 3. num. 43.
- 68 y 69 Marwan Socinus in cap. Sacris, num. 34. de
sentent. excommunicat.

- 70 *Gosfridas Monachus in histor. S. Bernardi de gestis
illustr. Ordin.*
- 71) 72 *S. Vicent. Ferrer in Concion. 2. Feria 3. post se-
cundam Dominicam Quadragesima.*
- 73 *Ioann. Gostcal. Holeoud. pars hiemalis serm. 16.
lit. C. & lib. Scala Coeli.*
- 74 *Suetius in vita Sancti Vvolstani Episc. 15. Ianuar.
Laurent. Beyerlinck in suo magno Theatro vita
humanæ tom. 3. verbo excommunic.*
- 75 *Ioan. Nic. Erithreus exod. 87.*
- 76 *Idem Erithreus exod. 87. & 88.*
- 77 *Fray Fernando del Castillo histor. general de San-
to Domingo p. 1. lib. 2. c. 62. Laurent. Beyerlinck
ubi supra Ribadeneira en su Principe Christiano
lib. 1. cap. 34. Quiñones tratado de las langostas
cap. 3. n. 47. D. Joseph de Santa Maria triunfo
del agua bendita p. 2. c. 10. n. 7.*
- 78 *Ribadeneira ubi supra.*
- 79 *Augustin. tom. 7. lib. de correct. & gratia c. 15. Hie-
ronym. in cap. 18. Matthæi. Chryostomus homil. 4.
in cap. 2. ad Hebræos. 11. q. 3. cap. nemo.*

Con licencia, en Granada, en la Imprenta Real, Por
Francisco Sanchez, enfrente del Hospital del
Corpus. Año de 1659.